

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2005

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004 y 20 de enero de 2005.
- 2.- Asuntos de trámite resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Propuesta de modificación de la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación.
- 4.- Elección miembros de la Comisión de Reglamentos.
- 5.- Elección y designación de los miembros de la Comisión de Docencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 110.2.c) de los Estatutos de la Universidad.
- 6.- Propuesta de Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.
- 7.- Propuesta de normativa sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.
- 8.- Propuesta de normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza.
- 9.- Propuesta de normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación.
- 10.- Informe sobre el proceso de elaboración de la normativa de movilidad interna del profesorado en la Universidad de Zaragoza.
- 11.- Propuesta de transmisión de la patente P9902421.
- 12.- Propuesta de plan plurianual de la Universidad de Zaragoza.

A las diez horas y diez minutos del jueves 17 de febrero de 2005, en única convocatoria, da comienzo la sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen. La sesión del Consejo se desarrolló como sigue.

Punto 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004 y 20 de enero de 2005.

A propuesta del Rector, y sin objeciones por parte de los presentes, se aprueban por asentimiento las correspondientes actas.

Punto 2.- Asuntos de trámite resueltos por la Comisión Permanente.

A instancias del Rector, el Secretario General, don Andrés García Inda, da cuenta de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en la reunión mantenida el día de hoy, y cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*, págs. 33-34).

Punto 3.- Propuesta de modificación de la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación.

- 13.- Informe del Rector.
14.- Ruegos y preguntas.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
Rogelio Cuairán Benito (Gerente)

Designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
Antonio Herrera Marteache
José Ángel Villar Rivacoba
Natividad Blasco de las Heras
José María Rodanés Vicente
Rafael Blasco Jiménez
María Victoria Sanagustín Fons
Ángel Escobar Chico
María Isabel Luengo Gascón

Representantes del Consejo Social:

Ángela Abós Ballarín

Directores de Centros e Institutos:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
Marcos Sanso Frago
Rafael Navarro Linares
Pilar Urquizu Samper
Alfonso Blesa Gascón
José Félix Sáenz Lorenzo

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
Juan Ignacio Montijano Torcal
Manuel Martín Bueno
Miguel Ángel Boldova Pasamar
José Antonio Rojo Martínez

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
Javier Martínez Rodríguez
José Aixalá Pastó
José Miguel González Santos
Pilar Zaragoza Fernández
M^a Paz Jiménez Seral
Carlos Hernanz Pérez
Ana María Mainar Fernández

El Secretario General presenta este punto del orden del día, señalando que la Comisión de Reglamentos, en su reunión del martes 14 de febrero estudió la propuesta presentada al Pleno y un informe sobre la misma remitido por la profesora Jiménez Seral, y acordó por unanimidad de todos los miembros presentes en la reunión que no existen reparos legales ni estatutarios sobre la misma; además, añade, la Comisión de Reglamentos sugirió añadir la expresión “todos ellos”, después del “siempre que” de la última frase, para dejar claro que el requisito final es aplicable tanto a los profesores como a los becarios de investigación.

A continuación, el Rector abre un turno de intervenciones en el que toma la palabra la profesora doña María Paz Jiménez Seral, que considera que la modificación propuesta no se debe a un error material, recuerda que la normativa ya se aprobó en su momento con bastantes votos en contra, por entender que no se ajustaba a los Estatutos de la Universidad (en adelante EUZ), y aunque reconoce que los Estatutos no incluyen una definición concluyente del “personal investigador en formación” (en adelante PIF), opina que dicha categoría se refiere únicamente a los becarios predoctorales homologados, y no puede ampliarse a figuras como los titulares de escuela universitaria.

El Secretario General responde a la intervención de la profesora Jiménez Seral señalando que es precisamente por el hecho de que los Estatutos no establecen una definición de PIF por lo que a efectos de su representación en la Comisión puede hacerse una interpretación restrictiva, que es la que propone la profesora Jiménez Seral, o una interpretación amplia, que es la que hace la propuesta presentada al Pleno. El Secretario añade que prueba de que se trata de un error material es el hecho de que la propia

Estudiantes:

Rebeca Almarza Tarancón
Daniel Garrido Sierra

Personal de administración y servicios:

José Antonio González Martínez

*Invitados:**Consejo de Dirección:*

Mariano Blasco Sánchez
Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

José María Gimeno Feliú (*Derecho*)
Arturo Vera Gil (*Medicina*)
Antonio Elipe Sánchez (*Ciencias*)
Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)
Carmen Molina Ortín (*Educación*)
Rosario Fernández Manzanal (*Ciencias Humanas y de la Educación*)
José Carrasquer Zamora (*Ciencias Sociales y Humanas*)
Francisco Arcega Solsona (*EUITI*)
José Manuel Lasierra Esteban (*Estudios Sociales*)
Juan Francisco León Puy (*Ciencias de la Salud*)
Vitelio Tena Piazuelo (*Estudios Empresariales Huesca*)
Javier Paricio Royo (*ICE*)

Otros invitados:

Caridad Sánchez Acedo (*Presidenta Junta PDI*)

Secretario:

Andrés García Inda

normativa establece que la elaboración del censo del PIF es competencia de los Vicerrectorados de Investigación y profesorado, lo que no tendría sentido si se excluye de la categoría de PIF a los profesores a los que hace referencia la redacción que se propone.

La profesora Jiménez Seral replica a la respuesta del Secretario General que el sentido de la presencia de la representación de los PIF en la Comisión de Investigación es únicamente a efectos de la acreditación de dicho personal (art. 124.d) EUZ), una acreditación que no precisan los profesores.

Esta segunda intervención de la profesora Jiménez Seral es respondida por el Vicerrector de Investigación, don José Ángel Villar Ribacoba, quien hace un recorrido por las referencias al PIF en los Estatutos de la Universidad y explica cuál fue el proceso de elaboración y negociación de la normativa que ahora se propone modificar, señalando que de las enmiendas que se presentaron ninguna cuestionó la referencia que ahora se pretende corregir, que aparecía en los primeros borradores y que desapareció por error al incorporar otras modificaciones propuestas al mismo artículo.

La profesora Jiménez Seral vuelve a intervenir para decir que ella sí fue consciente de la omisión en su momento, y pregunta si ha habido alguna solicitud por parte de los colectivos que se incluyen ahora, como los TEUs, para que se les reconozca entre el PIF a efectos de la Comisión de Investigación.

En respuesta a la última pregunta de la profesora Jiménez interviene la Directora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, doña Pilar Urquizu Samper, que aclara que no son todos los TEUs, sino aquellos que estén haciendo el doctorado, los que encuentran aquí reconocimiento.

Por último, interviene en el debate la profesora doña Ana María Mainar Fernández, que manifiesta su acuerdo con la propuesta pero insiste en que, tal como dijo en su momento, hay otro personal investigador de la Universidad que al no poder tener reconocido el sexenio, no puede estar representado en la Comisión.

Finalizado el debate, el Rector somete a votación la propuesta, a la que da lectura el Secretario General con la sugerencia planteada por la Comisión de Reglamentos, siendo aprobada por 27 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (*anexo II*, pág. 35).

Punto 4.- Elección miembros Comisión de Reglamentos.

El Secretario General explica este punto del orden del día, señalando la necesidad de adaptar la Comisión de Reglamentos a lo dispuesto en el nuevo Reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado en la sesión del Consejo del día 24 de diciembre del pasado año y, habida cuenta de que son mínimas las modificaciones introducidas, propone que se procede a la ratificación de los miembros electos por sus correspondientes sectores (*D^a Pilar Urquizu Samper, D. Miguel Ángel Boldova Pasamar, D^a M^a Paz Jiménez Seral, D. Daniel Garrido Sierra, D. Jesús Garrido Ramos, y D. José Antonio González Martínez*), así como a los juristas (*D. Pedro Bueso Guillén y D^a Elisa Moreu Carbonell*), y se elija un nuevo representante del profesorado.

El Director del Centro Politécnico Superior, D. Rafael Navarro Linares, se manifiesta de acuerdo con la propuesta y señala a don Javier Martínez Rodríguez como posible candidato. La profesoras Zaragoza Fernández y Jiménez Seral dan su beneplácito a la candidatura del profesor Martínez, si bien la profesora Jiménez Seral pide aclaración sobre la ratificación del resto de los miembros, que es respondida por el Secretario General. Don Daniel Garrido Sierra interviene para manifestar el deseo de los estudiantes en Consejo de Gobierno de que continúen los mismos representantes de los estudiantes en la Comisión.

Sin más intervenciones, el Rector somete a votación la ratificación de los miembros de la Comisión de Reglamentos y la designación de don Javier Martínez Rodríguez como nuevo representante del profesorado en la misma, con un resultado de 30 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Punto 5.- Elección y designación de los miembros de la Comisión de Docencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 110.2.c) de los Estatutos de la Universidad.

El Rector cede la palabra al Secretario general, que presenta este punto del orden del día y da cuenta de las propuestas realizadas por los representantes de los Directores de Departamento y la Junta de PDI:

REPRESENTANTES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

ÁREAS TÉCNICAS (a propuesta del prof. Dr. D. José Antonio Rojo Martínez):

- *Titular*: D. José Antonio Rojo Martínez (Departamento de Ciencia y tecnología de Materiales y Fluidos)
- *Suplente*: D. Miguel Menéndez Sastre (Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente)

ÁREAS CIENTÍFICAS (a propuesta del prof. Dr. D. Juan Ignacio Montijano Torcal):

- *Titular*: D. Alberto Elduque Palomo (Departamento de Matemáticas)
- *Suplente*: D. Alfonso Meléndez Hevia (Departamento de Ciencias de la Tierra)

ÁREAS BIOMÉDICAS (a propuesta del prof. Dr. D. Emilio Espinosa Velázquez):

- *Titular*: D. Vicente Calatayud Maldonado (Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia)
- *Suplente*: D. René Sarrat Torreguitart (Departamento de Anatomía e Histología Humanas)

ÁREAS SOCIALES (a propuesta del prof. Dr. D. Miguel Ángel Boldova Pasamar):

- *Titular*: D. Carlos Martínez de Aguirre (Departamento de Derecho Privado)
- *Suplente*: D^a Zoila Combalía Solís (Departamento de Derecho Público)

ÁREAS HUMANÍSTICAS (a propuesta del prof. Dr. D. Manuel Martín Bueno):

- *Titular*: D. Genaro Lamarca Langa (Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia)
- *Suplente*: D^a Carmen Peña Ardid (Departamento de Filología Española)

REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PDI

- *Titular*: D^a Caridad Sánchez Acedo
- *Suplente*: D. Carlos Rubio Pomar

Por último, el Secretario señala que faltan los representantes del Consejo de Estudiantes, que al no haberse constituido éste, deben ser designados a propuesta de los estudiantes miembros en Consejo de Gobierno.

A ese respecto, doña Rebeca Almarza interviene para hacer constar que los representantes de los estudiantes ya fueron propuestos cuando se eligió el resto de la Comisión de Docencia.

El Rector propone entonces que se vote la ratificación la propuesta, incluyendo la que los estudiantes hicieron en su momento. Así se hace, sin objeciones por parte de los presentes, siendo ratificada la propuesta por 30 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (*anexo III*, pág. 36).

Punto 5.- Propuesta de Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

Nuevamente, es el Secretario General quien presenta este punto del orden del día, recordando el itinerario seguido en la elaboración de la propuesta hasta su consideración por el Consejo en el día de hoy. El Secretario señala respecto al Título Tercero de la propuesta (que recoge las “Directrices sobre la representación de estudiantes”) que dichas

normas se dictan en virtud de lo establecido en el artículo 160.3 de los Estatutos y que al no poder cumplirse el trámite de audiencia con el Consejo de Estudiantes se convocó a una reunión a todas las Delegaciones de Estudiantes de los Centros, presidida por el Vicerrector de Estudiantes, don Julián Muela Ezquerra, que tuvo lugar el jueves 10 de febrero, en la que se informó favorablemente el texto propuesto y se señalaron diversas modificaciones, sin perjuicio de que, una vez constituido el Consejo de Estudiantes, éste informe dicho Título del Reglamento y haga las propuestas que considere oportunas a este Pleno. El Secretario añade que el nuevo texto remitido al Pleno por correo electrónico el martes día 15 es el resultado de la negociación con los enmendantes, fruto de la cual se han incorporado total o parcialmente diversas enmiendas y se han retirado otras tantas, así como de la reunión mantenida con las Delegaciones de Estudiantes. Finalmente —señala— dicho texto fue estudiado por la Comisión de Reglamentos en su reunión del 14 de febrero. La Comisión de Reglamentos, informó favorablemente el texto por unanimidad, sin que se apreciaran reparos legales o estatutarios sobre su contenido, y propuso, como observación técnica, que se completara la referencia a la Junta Electoral del Centro en el artículo 18. El Secretario concluye agradeciendo la generosidad y voluntad de diálogo de todos los sectores y grupos implicados en la elaboración del texto.

Tras la presentación del Secretario el Rector abre un turno de intervenciones en el que toma la palabra la profesora Jiménez Seral, que comienza diciendo que el Consejo de Gobierno no ha procedido a la programación a la que se refiere la Disposición Transitoria 7ª, párrafo 2º, de los Estatutos. La profesora Jiménez Seral, aunque reconoce los esfuerzos del Secretario General por buscar un texto de consenso, manifiesta su disconformidad con la propuesta, habida cuenta de que, en su opinión, el contenido de la misma no se ajusta a lo que según ella debería ser el Reglamento Marco, que debería consistir en las instrucciones a los Centros para la elaboración de sus propios Reglamentos. Seguidamente, la profesora Jiménez Seral anuncia la retirada de las enmiendas de su grupo mantenidas hasta este momento, de las que pasa a hacer una explicación:

Enmienda 1. A la totalidad. (RENOVACIÓN)

Se propone que se redacte un nuevo texto, bajo el epígrafe de reglamento marco, que reúna estas condiciones:

- a) Instrucciones imprescindibles o marco normativo que obligatoriamente deben cumplir los centros para adaptar sus reglamentos.*
- a) No repetir lo que ya dicen los Estatutos, salvo por cuestiones de estilo.*
- a) No repetir las normas electorales ya aprobadas después de los Estatutos.*
- a) El reglamento marco debe ser lo más breve posible.*

Justificación: La propuesta no es un reglamento marco.

En primer lugar recordemos que los Estatutos en su disposición transitoria séptima, dice que antes de un año (o sea, antes del 19 de enero de 2005) el CG programará la adaptación de los reglamentos actualmente vigentes. Por otra parte en el art. 41, letra o), de los mismos Estatutos se dice que el CG aprobará los reglamentos marco de los diferentes órganos y estructuras. Habrá que entender que el reglamento marco es equivalente a programar la adaptación referida. Es pues este el primer significado del reglamento marco, a saber: instrucciones que sirvan a los centros, en este caso, para que puedan adaptar sus propios reglamentos.

En segundo lugar, fijándonos en el concepto de “baremo marco” citado anteriormente, que es la única vez que en nuestra legislación aparece la palabra “marco” (ver págs 702 y siguientes del “tocho azul”), podemos ver que ese baremo marco contiene las instrucciones, podríamos decir de

máximos y mínimos, para que los departamentos elaborasen su baremo propio. Se aprecia que el baremo marco no es en sí mismo un baremo que se pueda aplicar. Es más, el baremo marco va acompañado de un "baremo supletorio" para que lo utilicen obligatoriamente aquellos departamentos que no tuviesen "baremo propio".

Pues bien, por las razones antedichas el reglamento marco de centros debe ser un conjunto de normas a modo de instrucciones, que obligatoriamente deben cumplir las propuestas de reglamentos de centro, para que estos sean aprobados por el CG. Estas instrucciones deben abordarse de la forma más sencilla posible.

Una vez aprobado el reglamento marco se debería redactar un modelo de reglamento que serviría de reglamento supletorio, que debe ser asimismo sencillo y con voluntad de universalidad. En caso contrario estaríamos abocados a una profusión de reglamentos (del orden del centenar, entre centros, institutos, departamentos, servicios y otras estructuras) largos y prolijos, además de repetitivos, entre ellos y con los Estatutos.

El reglamento supletorio podría servir de modelo para facilitar a los distintos centros la elaboración de su propio reglamento (siempre cumpliendo las instrucciones del reglamento marco).

El reglamento supletorio sería de obligado cumplimiento para aquellos centros que no hubiesen presentado su proyecto de reglamento. Ello no impediría que en el futuro el centro presentase propuestas de modificación.

La propuesta que se ha presentado, de algún modo desea cumplir los objetivos anteriores, pero es más un deseo que una realidad. Así por ejemplo, y en el sentido anteriormente expuesto sobre los conceptos de "marco" y "supletorio" caben señalar las siguientes "pegas":

- a) No se distingue entre reglamento marco (como instrucciones de obligado cumplimiento) y reglamento supletorio (como reglamento subsidiario), sino que se mezclan ambas cosas. Ello producirá sin duda incertidumbre en las juntas de centro a la hora de elaborar sus propios reglamentos.
- a) Es un reglamento exhaustivo. El reglamento marco debería ser breve y limitarse a señalar las mínimas exigencias que debe cumplir un reglamento de funcionamiento. Piénsese que los Estatutos señalan que el CG debe respetar la autonomía del centro.
- a) Su estructura es contraria a nuestra tradición, pues los reglamentos de funcionamiento de centros que tuvo que elaborar la Junta de Gobierno (noviembre de 1997 y julio de 2001), para casos especiales, destacan por su simplicidad, incluyendo únicamente aquellos aspectos que los Estatutos antiguos obligaban a incluir y los estrictamente necesarios para el funcionamiento del centro, no repitiendo frases de los Estatutos ni incluyendo normativas electorales, que forzosamente deben ser detalladas.

Enmienda 13. Al art. 9.2.f) (RENOVACIÓN)

Se propone la misma redacción que los Estatutos

Justificación: *No se entiende la doble vuelta con lo del encargo docente.*

Enmienda 15. A los artículos 10 a 31.Composición y elección (RENOVACIÓN).

Supresión.

Justificación: *Se trata de artículos no necesarios, pues una norma al respecto ya fue aprobada con posterioridad a la aprobación de Estatutos*

Enmienda 25. Al art. 14.2. (RENOVACIÓN)

Nueva redacción:

"En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente. Cuando tengan encomendada la impartición de, al menos, seis créditos de

asignaturas de un plan de estudios cuya organización corresponda a otro centro, se incluirán también en el censo de este.

Justificación: Un profesor puede estar en dos centros. Se trata de establecer un mínimo de créditos de docencia.

Enmienda 57. Al art. 49.1 y 3. (RENOVACIÓN)

Indicar, en el apartado 1, que si el candidato no obtiene dicho número, se procederá a una segunda votación a celebrar en el día previsto en el calendario electoral. En el apartado 3, decir que la segunda votación se celebrará en el día previsto en el calendario.

Justificación: Es más conveniente y claro.

Enmienda 61. Al art. 54 y siguientes (RENOVACIÓN)

Supresión.

Justificación: No es propio del reglamento de funcionamiento de un centro. Los Estatutos contemplan la regulación de delegaciones y de consejos de estudiantes como normativa independiente, a propuesta de los propios estudiantes, aprobadas por la Junta de centro, pero sin intervención a posteriori del Consejo de Gobierno (véase el artículo 160 de los Estatutos). Además entra en colisión con la normativa que se puso, en su primera versión, a consideración de los miembros del Consejo el 8 de julio

Enmienda 71. A la disposición derogatoria. (RENOVACIÓN)

Supresión.

Justificación: No tiene sentido derogar una norma conforme a los nuevos Estatutos y recientemente aprobada. Es ambiguo decir que se derogan todas las normas que se opongan a ese acuerdo, pues inmediatamente quedarían derogados todos los reglamentos vigentes en los centros, cuando estos tienen validez en todo lo que no se opongan a los nuevos Estatutos, al menos hasta que el CG no apruebe su propio reglamento. Resulta extrañísimo derogar unos artículos de una norma que todavía está por aprobar.

Enmienda 72. Disposición adicional. (RENOVACIÓN)

Nueva:

“Los proyectos de reglamentos de los centros, así como sus modificaciones, requerirán el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la junta”.

Justificación: Se deben dar pautas para el sistema de aprobación de un reglamento de centro y de sus futuras modificaciones. Es natural exigir que un reglamento de centro, al menos para sus modificaciones, se exija una mayoría cualificada, de lo contrario tanto da que un acuerdo esté o no en el reglamento de centro

Al finalizar su intervención, el Rector pregunta a la profesora Jiménez Seral si eso significa que retira sus enmiendas, a lo que ésta contesta afirmativamente. A continuación el Secretario General señala que quedan pendientes otras tres enmiendas del grupo AVANZA, cuya firmante, doña Rebeca Almarza Tarancón, retira en ese mismo momento en respuesta al Secretario General.

Tras dos breves intervenciones del Director del Centro Politécnico Superior, profesor don Rafael Navarro Linares, y de la profesora Jiménez Seral, el Rector somete a votación la propuesta en los términos señalados por el Secretario General, siendo aprobada por 27 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones (*anexo IV*, págs. 36-57).

Punto 7.- Propuesta de Normativa sobre Colaboradores Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.

En este punto del orden del día es el Vicerrector de Profesorado, don Juan José Aguilar Martín, quien presenta la propuesta al Pleno del Consejo, y de la que se ha entregado al inicio de la presente sesión una nueva versión, resultado de la negociación de las enmiendas presentadas a la propuesta inicial. Tras explicar el proceso de elaboración y negociación de la propuesta, y agradecer la colaboración de los enmendantes en las negociaciones de las normativas sobre profesorado que se han traído a la consideración del Pleno en esta sesión, el Vicerrector explica las principales modificaciones introducidas y que afectan a los artículos 4.3 y 5.3 de la normativa propuesta.

A continuación, se produce un turno de intervenciones, que son respondidas una a una por el Vicerrector de Profesorado. Toman la palabra, por este orden, la profesora doña Ana María Mainar Fernández, el profesor don Enrique Martínez Ballarín, el profesor don Manuel Martín Bueno, el profesor don Javier Martínez Rodríguez, el Decano de la Facultad de Medicina —don Arturo Vera Gil—, la profesora doña Pilar Zaragoza Fernández, el Secretario General, el profesor don José Miguel González Santos, el Director del Centro Politécnico Superior y el profesor don Emilio Espinosa Velázquez. Aparte de alguna otra expresión, el debate se centra en la redacción de los artículos 5.3, 6.4 y 6.5 (cuyo contenido se propone se suprima y pase al artículo 1).

Una vez concluido el debate de este punto, el Rector la somete a votación, quedando finalmente aprobada en los términos en los que se adjunta a la presente acta, por 30 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (*anexo V*, págs. 57-58).

Punto 8.- Propuesta de Normativa sobre Nombramiento de Profesores Eméritos de la Universidad de Zaragoza.

También en este punto es el Vicerrector de Profesorado quien presenta la propuesta remitida con la documentación, de la que se ha entregado una nueva versión al inicio de la sesión, y de la que explica los cambios introducidos y que somete a la consideración del Pleno, en los artículos 2.1 y en la Disposición Adicional del proyecto de normativa.

En el turno de palabras que abre el Rector intervienen los profesores Espinosa Velázquez, Martínez Ballarín, Vera Gil, Navarro Linares, Zaragoza Fernández, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho —profesores don Miguel Ángel Ruiz Carnicer y don José María Gimeno Feliú, respectivamente—, Jiménez Seral, González Santos y Aixalá Pastó, así como el Vicerrector de Profesorado, que toma la palabra en diversas ocasiones para responder a varias de las intervenciones.

El debate se centra en torno a la expresión del artículo 2.1 que señala como requisitos para el nombramiento de profesor emérito *“que haya prestado servicios destacados en la misma durante un periodo mínimo de quince años sin periodos de actividad docente valorados negativamente y que haya obtenido al menos tres periodos de actividad investigadora o haya demostrado méritos excepcionales en su actividad académica en la Universidad de Zaragoza”*, de la que se ha suprimido en la última

propuesta la última expresión [desde “o..” hasta el final]; y al artículo 2.4., del que se proponen mejoras en la redacción.

Respecto a la primera cuestión (art. 2.1), se formulan finalmente dos propuestas alternativas a la presentada, por parte de los profesores Martínez Ballarín (que propone que sean dos los periodos de actividad investigadora exigidos) y Zaragoza Fernández (que propone que no se suprima la última frase). Ambas propuestas son sometidas a votación con el siguiente resultado:

- *Propuesta presentada por el profesor Martínez Ballarín*: es rechazada por 3 votos a favor, 5 en contra y 19 abstenciones.
- *Propuesta presentada por la profesora Zaragoza Fernández*: es aprobada por 9 votos a favor, 6 en contra y 14 abstenciones.

Con la modificación resultante de la aprobación de la propuesta planteada por la profesora Zaragoza, y las derivadas de las mejoras en la redacción señaladas a lo largo del debate, el Rector somete a votación final el texto completo de la propuesta, siendo aprobada finalmente la normativa por 26 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (*anexo VI*, págs. 59-61).

Punto 9.- Propuesta de Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación.

Tras la presentación del punto del orden del día por el Vicerrector de Profesorado, el Rector abre un turno de intervenciones en el que toman la palabra las profesoras Jiménez Seral y Mainar Fernández, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias Económicas y Empresariales —profesores Ruiz Carnicer y Sanso Frago, respectivamente—, la presidenta de la Junta de PDI —profesora Sánchez Acedo—, la profesora Zaragoza Fernández y el profesor don José Antonio Rojo Martínez, además del Vicerrector de Profesorado, que interviene en diversas ocasiones en respuesta a las intervenciones planteadas.

Aparte de otras cuestiones (relativas a los artículos 1º.2; 5º y 6º de la normativa o a la necesidad o no de incluir en el reconocimiento que se hace en la normativa a otras figuras como la del contratado doctor para investigación), el debate se centra en torno al artículo 9º de la normativa propuesta, y a la distinción que se hace en el mismo a efectos del reconocimiento de la colaboración en la docencia en el Plan de Ordenación Docente entre colaboración supervisada y no supervisada. El Vicerrector concluye el debate proponiendo la modificación de dicho artículo eliminando dicha distinción, en el sentido planteado en las diferentes intervenciones.

De acuerdo con esa modificación, el Rector somete el texto completo a votación del Pleno, siendo aprobada la normativa propuesta por 29 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (*anexo VII*, págs. 61-64).

Punto 10.- Informe sobre el proceso de elaboración de la Normativa de movilidad interna del profesorado en la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Profesorado explica el proceso seguido en la elaboración de la propuesta, sobre la que se abrió un nuevo plazo de enmiendas que finaliza en el mismo día en que se celebra esta sesión, con la intención de someterla a la consideración del Pleno en la próxima sesión del Consejo de Gobierno, prevista para el 24 de febrero.

El profesor González Santos pide que se amplíe en 15 días el plazo para un mejor estudio y negociación de la propuesta y las posibles enmiendas, habida cuenta de que algunas de ellas lo son a la totalidad. También intervienen la presidenta de la Junta de PDI (que señala que la Junta ha pedido la retirada del texto) y la profesora Jiménez Seral que piensa que debería considerarse junto a la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI.

El Rector, finalmente, de acuerdo con el Vicerrector de Profesorado, amplía el plazo de presentación de enmiendas hasta el viernes 24 de febrero, a las 14 horas, al objeto de que pueda valorarse la conveniencia o no de someterlo a la consideración del Pleno en una sesión del Consejo que podría celebrarse el día 3 de marzo.

Punto 11.- Propuesta de transmisión de la patente P9902421.

Tras la presentación de la propuesta por parte del Secretario General, sin observaciones por parte de los presentes, y a instancia del Rector, se aprueba por asentimiento la propuesta presentada (*anexo IX*, págs. 65-66).

Punto 12.- Propuesta de Plan Plurianual de la Universidad de Zaragoza.

La Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, doña Natividad Blasco de las Heras, hace la presentación de este punto del orden del día y del documento que se adjuntó con la convocatoria, que surge del mandato establecido en el artículo 194 de los Estatutos. La Vicerrectora justifica la propuesta realizada atendiendo a la indefinición estatutaria sobre el plan plurianual y la incertidumbre sobre el modelo de financiación de la Universidad que resultará de la aprobación de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y añade que el documento que se presenta debe ser un instrumento dinámico, revisable anualmente en función de la información y las expectativas de las que se dispongan en cada momento. Por último, la Vicerrectora explica también la modificación que se propone al documento con la inclusión de un nuevo punto en la página 18 del Plan, en el apartado “Gastos generales”.

Seguidamente, el Rector abre el debate. Interviene en primer lugar el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, don Marcos Sanso Frago, que se congratula de la propuesta presentada al Pleno. En su opinión, se trata de un documento técnico importante, sobre todo por su formato, y con el que el Consejo de Dirección sale airoso de lo que entiende era un reto difícil, a falta de indicaciones estatutarias sobre el modelo que debía seguirse en la elaboración del Plan.

En segundo lugar habla la profesora Jiménez Seral, que en nombre de su grupo pide la retirada de la propuesta presentada al Pleno. Según ella, deben eliminarse del documento

aquellas cuestiones que afectan a cuestiones de uso interno (como la parte dedicada al uso eficiente de los recursos) y las que no se refieren estrictamente a cuestiones presupuestarias, dado que el Plan debe contener aquellas partes de los presupuestos que desbordan una anualidad.

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras es quien interviene en tercer lugar, señalando que su sensación tras la lectura del documento, más que de rechazo ha sido de desesperanza. El profesor Ruiz Carnicer explica que según él el Plan Plurianual debe marcar el rumbo a la Universidad y al Gobierno de Aragón sobre los objetivos deseados y los recursos necesarios para alcanzarlos, y la propuesta presentada no cumple ese cometido ya que es demasiado genérica en algunas de sus partes y en otras da una imagen de excesiva debilidad de la Universidad. Por ello, concluye que sería deseable un documento de nuevo sesgo, más concreto y menos restrictivo.

En cuarto lugar toma la palabra el decano de la Facultad de Veterinaria, don Manuel Gascón Pérez, que da lectura al siguiente escrito:

“El Equipo de Dirección de la Facultad de Veterinaria ha analizado en detalle el Plan Plurianual presentado por el Equipo de Gobierno, valoramos positiva y agradecemos que algunas de las necesidades de la Facultad de Veterinaria se hayan incluido en el mismo, pero no obstante, solicitamos que se tengan en cuenta algunas sugerencias para nuestro centro:

- 1. Que en apartado de horizonte a corto plazo, en el Capítulo de Climatización, se incluya la climatización del Edificio de Zootecnia de la Facultad de Veterinaria, además de los ya propuestos. Es una reiterada y antigua reivindicación de nuestra Facultad y no encontramos explicación para que no se incluya.*
- 1. Si se incluye en el horizonte a corto plazo, la construcción del edificio Laboratorio de Enfermedades Priónicas, parece coherente que se aproveche dicha actuación para acometer la urbanización del Campus de Veterinaria (actuación recogida en el horizonte a largo plazo), por lo que solicitamos que esta última actuación se realice a corto plazo, a la vez que se construye dicho Laboratorio.*
- 1. La ampliación de la Biblioteca y Archivo de nuestra Facultad, unida a la reparación de la cubierta del edificio Aulario es una aspiración y solicitud permanente, no sólo de nuestro Equipo de Dirección, sino de anteriores equipos. Consideramos que, al menos, debería estar incluida en el Plan Plurianual, aunque fuera en el horizonte a largo plazo. No incluir esta vieja reivindicación en el plan plurianual supone para nuestro equipo el olvido virtual de la misma por parte del Equipo de Dirección.*
- 1. Incluir en el horizonte a medio plazo la adecuación a las normas de Seguridad e Higiene del Edificio de Zootecnia de Veterinaria (salidas de emergencia...).”*

En quinto lugar toma la palabra el Decano de la Facultad de Medicina, don Arturo Vera Gil, que agradece la labor desempeñada por la Vicerrectora, pero añade a su felicitación por el trabajo realizado, su disconformidad —en nombre de su Centro y de la

Escuela de Ciencias de la Salud— en relación a la ubicación en el documento de la obra de la Biblioteca de la Facultad de Medicina en el horizonte de largo plazo.

Al haberse ausentado el Rector mientras intervenía el profesor Vera (cuando eran las 14 horas y cinco minutos), ha asumido la presidencia el Vicerrector de Profesorado, que cede el turno de palabra al profesor Espinosa Velázquez, que hace algunas observaciones sobre la necesidad de una mayor actuación en imagen institucional pero se muestra conforme con el documento presentado.

Tras él, en séptimo lugar, habla el profesor Martínez Ballarín, que abunda en la intervención del profesor Vera, señalando que la mitad o más de los profesores de Medicina no tienen despacho ni individual ni compartido, por lo que pide que se incluyan en el Plan Plurianual las obras necesarias para resolver esa situación.

Seguidamente —y cuando el Rector ya se ha incorporado de nuevo a la sesión, siendo las 14 horas y 12 minutos— interviene el Decano de la Facultad de Derecho, profesor Gimeno Feliú, que dice que su sensación tras la lectura del documento, al contrario de lo señalado en otras intervenciones, es de optimismo: porque él sí que cree que hay un modelo de Universidad y porque además le ha gustado especialmente la parte dedicada al uso eficiente de los recursos, ya que como Administración la Universidad debe poner un especial cuidado y atención en ese tema.

Para cerrar este turno, el Rector da la palabra a la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, que contesta globalmente a las intervenciones, insistiendo, entre otras cosas, en que el plan es un documento técnico vinculado a los presupuestos, que no corrige las políticas universitarias, ya que son otros documentos, como el plan estratégico, los que diseñan los objetivos que deben seguirse; y subraya otra vez el carácter dinámico de un documento que se hace con la información y las expectativas que se tienen en el momento actual, y que deberá modificarse si éstas cambian. Respecto a las intervenciones de los Decanos de las Facultades de Veterinaria y medicina, la Vicerrectora dice entender las demandas planteadas, pero apunta la necesidad de recurrir a criterios establecidos a la hora de jerarquizar las actuaciones, que en el documento se han objetivado a través de una serie de indicadores.

A continuación, el Rector abre un nuevo turno de intervenciones. Toman la palabra otra vez el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (que defiende el documento presentado), la profesora Jiménez Seral (que opina que el documento exige más madurez y debería posponerse la decisión sobre el mismo), el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras (que echa de menos en la propuesta una reflexión más ambiciosa sobre el presente y futuro de la Universidad), así como el Decano de la Facultad de Medicina y el profesor Martínez Ballarín (que insisten que las necesidades de su Centro no aparecen recogidas en el documento). La Vicerrectora de Planificación dice además, en respuesta a la profesora Jiménez Seral, que posponer la decisión sobre el Plan Plurianual implicaría retrasar la aprobación del presupuesto.

Cerrado por fin el debate, el Rector somete a votación la propuesta de Plan Plurianual, con la modificación comentada por la Vicerrectora al inicio de este punto del orden del día, siendo el documento aprobado por 21 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones (*anexo IX*, págs. 67 y sigs.).

A las 14 horas y 47 minutos se suspende la sesión para almorzar, reanudándose a la 15 horas y 40 minutos.

Punto 13.- Informe del Rector.

El Rector informa de las siguientes cuestiones:

- Sobre la solicitud de inclusión de un punto del orden del día relativo a la problemática de los profesores titulares de escuela universitaria, que se hizo en la última sesión ordinaria del Consejo. El Rector informa que no se ha incluido dicho punto no sólo por la urgencia de los temas que se están abordando en los últimos días, sino porque además se está a la espera de que la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas aborde esta cuestión y adopte una postura al respecto.
- Sobre los grupos de trabajo del Consejo de Coordinación Universitaria que están diseñando las propuestas de titulaciones, el Rector se ofrece a canalizar posibles demandas de información o sugerencias sobre las diferentes titulaciones.
- Sobre la convocatoria de la próxima sesión del Consejo, que se celebrará con carácter extraordinario el próximo jueves, día 24 de febrero, y que incluye en el orden del día un punto relativo a la aprobación de los planes de estudio de las titulaciones a las que se refiere el Acuerdo de reordenación de la oferta académica, que se difundió inmediatamente tras su firma a través de la página web. El Rector da cuenta del contenido del Acuerdo, aclarando algunos de sus términos, y además, hace constar expresamente en acta el agradecimiento del Consejo de Dirección, y el suyo personal, a todas las personas que han colaborado en la elaboración de los Proyectos de planes de estudio, para posibilitar la implementación de dicho acuerdo.

A propósito de dicho acuerdo, el Rector insiste en que, en todo caso, propondrá que no arranquen las titulaciones propuestas si los recursos proporcionados por el Gobierno de Aragón no garantizan la calidad de las enseñanzas, subrayando que no se implantarán las titulaciones a cualquier precio ni a costa de otras cosas que se estén haciendo en la Universidad.

Punto 14.- Ruegos y preguntas.

- El profesor *don Carlos Hernanz Pérez* aprovecha para hacer algunas consideraciones: en primer lugar, sobre la proceso de reordenación de la oferta académica y nuevas titulaciones del que ha sacado una impresión decepcionante sobre la actitud del Gobierno de Aragón, que en su opinión ha optado simplemente por implantar las titulaciones menos comprometidas y arriesgadas, abandonando apuestas más estratégicas; y en segundo lugar, sobre la posible intromisión de la Consejería de Ciencia Tecnológica y Universidades en asuntos que son estrictamente académicos que se advierte en el informe

elaborado desde la Consejería. El profesor Hernanz concluye felicitando al Rector por lo conseguido a pesar de ello.

- El Director del Centro Politécnico Superior, profesor *don Rafael Navarro Linares*, se une a la intervención del profesor Hernanz y manifiesta también su decepción por el informe elaborado por la Consejería, que según él demuestra que las autoridades no han entendido realmente qué es la Universidad. Sin embargo, hace constar su apoyo a la decisión del Rector, en la necesidad de seguir presionando y buscando nuevas vías de interlocución.
- La profesora *doña Ana María Mainar Fernández* se suma a los comentarios realizados por los anteriores intervinientes. Según ella la respuesta del Gobierno ha sido paupérrima y desde su grupo apoyan las decisiones del Rector en orden a la negociación económica de las futuras titulaciones. La profesora Mainar ruega además que se revise la cuantificación del compromiso investigador de los docentes de la Universidad y transmite el posible descontento de algunos miembros de la comunidad universitaria por el posible descuido de algunos aspectos de la incentivación.

En respuesta al ruego de la profesora Mainar, interviene el Vicerrector de Profesorado que señala los pasos que se están dando en ese tema.

- La estudiante *doña Rebeca Almarza Tarancón* hace dos preguntas y dos ruegos: 1º) sobre el retraso en la elaboración del carnet universitario; 2º) sobre las causas que han originado el cierre del “INTER 2”; 3º) para pedir que se amplíen los horarios y salas de estudio; y 4º) para demandar mayores servicios de la Universidad a los estudiantes en época de exámenes (colegios mayores, cafeterías, tutorías...).

El Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, responde a la primera de las cuestiones planteadas, informando sobre el retraso en la elaboración y las razones que lo han motivado, debidas a la negociación con las entidades colaboradoras.

Sobre el resto de cuestiones, informa el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, don Mariano Blasco Sánchez, que explica que el edificio llamado “INTER 2” fue objeto de un acto de vandalismo, lo que obligó a cerrar las instalaciones, por lo que, con la colaboración de la Facultad de Filosofía y Letras, se ofertó la sala de estudio en dicha Facultad; además, el profesor Blasco señala que la oferta actual de salas de estudio colma la demanda existente.

- El estudiante *don Daniel Garrido Sierra* hace un comentario para, agradeciendo el empeño del Rector y del Adjunto al Rector para Infraestructuras por sacar adelante la “Casa del estudiante”, mostrar su desagrado por las circunstancias en las que se convocó en un primer momento la inauguración de dichas instalaciones.

El Rector explica cuáles fueron las circunstancias en las que se suspendió dicho acto, que no satisfacen plenamente a doña Rebeca Almarza ni a don Daniel Garrido, que ruega que no se vuelva a producir una situación semejante.

- El miembro del personal de administración y servicios, *don José Antonio González Martínez*, se suma a las manifestaciones de los profesores Navarro,

Hernanz y Mainar, sobre el papel jugado por el Gobierno de Aragón en relación al acuerdo de reordenación de la oferta académica de la Universidad. Y además, ruega que se realicen las gestiones necesarias para paliar las carencias del campus Rio Ebro en materia de transportes.

El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios informa al señor González que se trata de un problema planteado desde hace tiempo, que se ha visto algo aminorado últimamente con el autobús a Parque Goya, pero al que las instituciones competentes no acaban de dar una respuesta.

- El profesor *don José Miguel González Santos* se suma a las manifestaciones realizadas por el resto de los intervinientes en relación con el acuerdo de reordenación de la oferta académica de la Universidad, y da lectura al siguiente texto:

“El Colectivo de profesores ante el ‘Acuerdo de Reordenación de la oferta Académica de la Universidad de Zaragoza’, firmado por el Sr. Rector recientemente, quiere hacer constar en acta lo siguiente:

”La Universidad ha sido sometida en los últimos años a un fuerte y productivo debate para la elaboración de sus planes estratégicos. La Comunidad universitaria debería haber hecho un esfuerzo de reflexión mayor a la hora de abordar la revisión de la oferta de titulaciones, así como su ubicación, y eso incluye a nuestro grupo, pero no podemos dejar de señalar las carencias y limitaciones que ha tenido este proceso.

”No se ha hecho un estudio acerca de la creación de campus temáticos viables y sostenibles que permitan eficiencia en el gasto promoviendo sinergias y masas críticas y que hagan posible una calidad similar a la media de las universidades de la Unión Europea.

”El acuerdo firmado, que esboza una Universidad dispersa e ineficiente, se volverá en contra de la Universidad y de la propia Comunidad Autónoma. El reiterado argumento de que el dinero público es para todos debe enmarcarse dentro de un contexto de utilización eficiente del mismo. El mero reparto, no es un sistema de planificación responsable.

”El análisis comparado y el seguimiento histórico demuestra que la distribución geográfica de titulaciones no genera equilibrio territorial.

”En conclusión, el ‘Acuerdo de Reordenación de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza’ firmado por el Rector, compromete la trayectoria de nuestra Universidad durante los próximos años, y ha olvidado la participación de los órganos de gobierno, en una decisión trascendente para el futuro de la Universidad de Zaragoza”.

- El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor *don Miguel Ángel Ruiz Carnicer*, interviene en el mismo sentido para manifestar su decepción y su preocupación sobre el Acuerdo y por el posible impacto que pueda tener en el futuro de la Universidad. En todo caso, el profesor Ruiz Carnicer pone de manifiesto la disposición de su Centro para contribuir a la implementación del mismo.

- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín* hace también una breve crítica en relación con el Acuerdo sobre nuevas titulaciones. En su opinión, “para este viaje no hacía falta alforjas”. Además, el profesor Martínez Ballarín pregunta por las posibles implicaciones para el profesorado de Medicina y Ciencias de la Salud del Estatuto Marco del personal sanitario, y ruega que los servicios jurídicos de la Universidad analicen en qué medida dicha norma puede afectar al profesorado.

El Rector agradece el ruego planteado por el profesor Martínez Ballarín, cuya preocupación comparte y trasladará al gabinete jurídico.

- La profesora *doña María Paz Jiménez Seral* hace varios ruegos y preguntas: a) para pedir que se aclare por qué no se ha procedido a la elección de la Comisión de Investigación y se informe a los miembros del Consejo sobre los miembros de la comunidad universitaria que conforman el censo de los distintos sectores que se eligen en dicha Comisión; b) para preguntar por qué se ha omitido en la información que se ha adjuntado con la convocatoria relativa a las contrataciones por urgencia el epígrafe relativo a la disponibilidad docente; c) para pedir que todos los escritos que se envíen a los miembros del Consejo estén convenientemente fechados; d) para demandar que en las enmiendas a las propuestas que aparecen en la documentación se reflejen los firmantes de las mismas; e) para pedir que al principio de la sesión de cada Consejo se informe sobre los suplentes e invitados al mismo.

En relación con la última cuestión planteada por la profesora Jiménez Seral, el Rector señala que si hoy no lo ha hecho es porque no había suplencias a la sesión. Y a continuación cede la palabra a los Vicerrectores de Investigación y de Profesorado, que respectivamente explican: de un lado, las razones por las que se había retrasado la elección de la Comisión de Investigación (como es la elaboración del censo del personal investigador en formación, sobre el que ha tratado el tercer punto del orden del día); de otro, los motivos por los que se ha limitado la información que acompaña a las plazas de contratación por urgencia en la documentación (porque tal información es accesible a todos a través de la página web).

- La presidenta del Consejo Social de la Universidad, *doña Ángela Abós Ballarín*, interviene para manifestar su decepción por las intervenciones de los miembros del Consejo en relación con el Acuerdo de reordenación de la oferta académica. La señora Abós recuerda que el acuerdo que se ha tomado ha partido del documento aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 13 de diciembre de 2004, que está inevitablemente condicionado por el factor de la territorialidad y que las críticas que se hagan al mismo deben conllevar propuestas alternativas, concluyendo que es el acuerdo de lo posible, aunque no sea lo inicialmente deseado.

A raíz de la intervención de *doña Ángela Abós*, piden la palabra los profesores Sanso Frago, Hernanz Pérez, González Santos y Ruiz Carnicer. Los dos primeros señalan que sus críticas se dirigen al Gobierno de Aragón, no al Rector ni al Consejo Social, y que sus discrepancias y su decepción se basan en la temporalización de las titulaciones (en el caso del profesor Sanso) y en la ubicación de las mismas (en el caso del profesor Hernanz). El profesor González Santos, por su parte, dice que su crítica va dirigida al Rector por no

haber convocado al Consejo de Gobierno para discutir los términos del acuerdo. Y el profesor Ruiz Carnicer dice que no es la Universidad quien debe resolver la cuestión de la descentralización.

La señora Abós Ballarín cierra el debate diciendo que ella no es parte del Gobierno de Aragón.

Sin más intervenciones ni asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17 horas y 30 minutos del jueves 17 de febrero de 2005. Y de todo ello, como secretario, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2005

Fecha y lugar de celebración:

17 de febrero de 2005, a las 9:50 horas, en la Sala Amparo Poch del Edificio Paraninfo

Orden del día:

1.- Concesión de premios extraordinarios de fin de carrera, curso 2003-2004.

2.- Nombramiento de Directora de Estudio Propio: Diploma de Especialización en "Restauración Hostelera".

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 Emilio Espinosa Velázquez
 Pilar Zaragoza Fernández
 Daniel Garrido Sierra
 Andrés García Inda (Secretario General)

1.- Concesión de premios extraordinarios de fin de carrera, curso 2003-2004.

A propuesta de los respectivos centros y, en aplicación de la Resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999 (NUZ 323), la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso académico 2003-2004.

FACULTAD DE DERECHO. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- Francisco Navarro Huguet
- Luciana Remacha Roce

FACULTAD DE MEDICINA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- David Fustero de Miguel
- Marta María Matamala Adell

FACULTAD DE VETERINARIA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Veterinaria*: José Ramón Puértolas Pina; Ana Teresa Peris Moll
- *Ciencia y Tecnología de los Alimentos*: Alfonso Jorro Ramón

CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Economía*: Miriam Marcén Pérez
- *Administración y Dirección de Empresas*: José Javier García Lacalle

CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Industrial (plan 94)*: Elisa Alonso Herranz
- *Ingeniería de Telecomunicación*: Jesús Antonio Villalba López
- *Ingeniería Informática*: Jorge Maella Mareca
- *Ingeniería Química*: Amaya Sanz Torrejón

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ciencias del Trabajo*: Ana María Sánchez Millán
- *Humanidades*: Baldesca Lahuerta Fernández
- *Relaciones Laborales*: Julio Moreno Calero
- *Maestro en Educación Infantil*: Yessica Herrera Martínez; Sara Montesinos Gines

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Humanidades*: Sandra Hernández Hernando
- *Maestro en Educación Infantil*: Laura Navarro Ponce; Elena Raluy Gil
- *Maestro en Educación Primaria*: Alberto Ruiz Ceresuela
- *Maestro en Educación Física*: Sara Jara Pérez

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Nutrición Humana y Dietética*: Alberto Caverni Muñoz
- *Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*: Laura Salvatierra Lasauca

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Técnica Industrial (Química Industrial)*: desierto
- *Ingeniería Técnica Agrícola (Explotaciones Agropecuarias)*: desierto
- *Ingenieros Agrónomos*: desierto

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Técnica Industrial (Electrónica Industrial)*: Antonio Serrano Ten
- *Ingeniería Técnica Industrial (Química Industrial)*: Alicia García Gutiérrez
- *Ingeniería Técnica Industrial (Electricidad)*: José Miguel Laguna Giral
- *Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica, plan 1976)*: Alfredo Gascón Jiménez
- *Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica, plan 2000)*: David

Martínez Latorre; Bibiana García Albericio

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ciencias Empresariales*: David García Anciso; Alba Zapater Lizano

ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Enfermería*: Vanesa Andrés López; Beatriz Pina Marqués
- *Fisioterapia*: M^a Teresa Merino Pérez
- *Terapia Ocupacional*: Patricia Jovellar Iglesias

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Relaciones Laborales*: María Dolores Herrero Fajarnes
- *Ciencias Empresariales*: desierto
- *Gestión y Administración Pública*: desierto

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE HUESCA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Enfermería*: M^a José Muñoz López.

2.- Nombramiento de Directora de Estudio Propio: Diploma de Especialización en "Restauración Hostelera".

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano coordinador, y de conformidad con lo establecido en la normativa de estudios propios (Resolución de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) acuerda nombrar a la profesora *doña María Victoria Álvarez Sevilla* como Directora del Diploma de Especialización en "Restauración hostelera", en sustitución de don José Carrasquer Zamora.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la normativa de la Comisión de Investigación.

El 4 de noviembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación y se establece el procedimiento de designación y elección de sus miembros. El artículo 1 de dicha normativa establece que la Comisión de Investigación estará compuesta, entre otros, por tres representantes del personal investigador en formación, entendiéndose por tales “*aquellos a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que se encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral*”. La redacción de dicho precepto, sin embargo, omitió por error la referencia a “*los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores y los profesores asociados*”, que los primeros borradores de la normativa incluyeron y que, por error, no ese incluyó en la propuesta, habida cuenta de que bajo esas modalidades contractuales, también se encuentra personal investigador en formación.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de los Estatutos, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Modificar el artículo 1.2.b) establecido mediante acuerdo de 4 de noviembre de 2004, por el que se determina la Composición de la Comisión de Investigación y se aprueba el procedimiento de designación y elección de sus miembros, en el sentido que sigue:

“*Artículo 1.2.b).*- Tres representantes del personal investigador y en formación. A estos efectos, el personal investigador en formación estará integrado por los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores, los profesores asociados y los becarios de investigación a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que todos ellos se encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral”.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

ANEXO III.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110.2.c) DE LOS ESTATUTOS

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	
<i>Áreas Técnicas</i>	D. José Antonio Rojo Martínez <i>Suplente:</i> D. Miguel Menéndez Sastre
<i>Áreas Científicas</i>	D. Alberto Elduque Palomo <i>Suplente:</i> D. Alfonso Meléndez Hevia
<i>Áreas Biomédicas</i>	D. Vicente Calatayud Maldonado <i>Suplente:</i> D. René Sarrat Torreguitart
<i>Áreas Sociales</i>	D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz <i>Suplente:</i> D ^a Zoila Combalía Solís
<i>Áreas Humanísticas</i>	D. Genaro Lamarca Langa <i>Suplente:</i> D ^a Carmen Peña Ardid
REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PDI	
D ^a Caridad Sánchez Acedo <i>Suplente:</i> D. Carlos Rubio Pomar	
REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES <i>(Transitoriamente designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los estudiantes miembros de éste)</i>	
D. Miguel Montañés Grado D. Javier Monserrat Rodríguez	

ANEXO IV.- REGLAMENTO MARCO DE CENTROS

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Reglamento marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.***

REGLAMENTO MARCO DE CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, B.O.A.

núm. 8, de 19 de enero, (en adelante, los Estatutos), corresponde a la Junta de cada Centro de la Universidad de Zaragoza la elaboración del Proyecto su Reglamento. Dicho Proyecto será sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, quien deberá respetar la autonomía organizativa y de funcionamiento de cada Centro de la Universidad.

No obstante, y junto a esta competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los Proyectos de Reglamentos que presenten los diferentes Centros de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno es, a su vez, competente para elaborar y aprobar Reglamentos Marco para dichas estructuras organizativas, según se establece en el artículo 41, letra o), de los Estatutos.

El presente Reglamento deber servir pues, en primera instancia, como marco normativo para que la Junta de cada Centro elabore su propio Proyecto de Reglamento. Pero además, sin perjuicio de lo anterior y una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria 7.^a de los Estatutos, es decir, el 20 de julio de 2005, sin que el Centro haya procedido a presentar su Proyecto de Reglamento al Consejo de Gobierno, el presente Reglamento Marco será de aplicación supletoria, tanto ante la ausencia de Reglamento de Centro, como en cuanto a aquellas disposiciones de Reglamentos de Centro aprobados con anterioridad a los vigentes Estatutos que no se adapten a su régimen, como en lo no previsto en los Reglamentos de cada uno de los Centros adaptados a los vigentes Estatutos.

Finalmente, y por lo que hace referencia a las normas contenidas en los capítulos II a IV del título III del presente Reglamento, se dictan en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 160 de los Estatutos; ante la imposibilidad de oír en el presente momento al Consejo de Estudiantes de la Universidad, se someten dichas normas a la consideración de las Delegaciones de Estudiantes. En cuanto a las normas contenidas en el capítulo I del mencionado título III del presente Reglamento, se dictan en virtud de lo

dispuesto en la letra b) del artículo 41 de los Estatutos.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Fines del presente Reglamento*

1. El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo establecido en la letra o) del artículo 41 de los Estatutos.

De conformidad con lo anterior, el presente Reglamento tiene carácter vinculante para los Centros con excepción de lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 10, en el Capítulo Tercero de su Título Primero y en su artículo 53, en los términos ahí establecidos.

2. Sin perjuicio de lo anterior y una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria 7.^a de los Estatutos, el presente Reglamento será de aplicación supletoria, tanto ante la ausencia de Reglamento de Centro, como en cuanto a aquellas disposiciones de Reglamentos de Centro aprobados con anterioridad a los vigentes Estatutos que no se adapten a su régimen, como en lo no previsto en los Reglamentos de cada uno de los Centros adaptados a los Estatutos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

A los efectos del presente Reglamento, son Centros las Facultades y Escuelas a las que se refiere el capítulo II del título I de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. *Concepto*

Los Centros de la Universidad de Zaragoza están encargados de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como aquellos títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

Artículo 4. Fines del Centro

1. El Centro impulsará el desarrollo de la docencia y contribuirá al impulso de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el Centro colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 5. Funciones del Centro

Las funciones del Centro son:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos en el Centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.

- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.
- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 6. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración del Centro son, al menos, su Junta, su Decano o Director, el Profesor Secretario y los Vicedecanos o Subdirectores.

Artículo 7. *Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios*

El Decano o Director del Centro impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

Artículo 8. *Recursos económicos*

1. Son recursos económicos del Centro:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- a) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Decano o Director elevará anualmente al Rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el artículo 46 del presente Reglamento relativo a la ejecución de su presupuesto.

**TITULO PRIMERO
DE LA JUNTA DEL CENTRO**

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 9. *Naturaleza, funciones y competencias*

1. La Junta del Centro es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. A la Junta del Centro le corresponden las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Decano o Director.
- b) Revocar, en su caso, al Decano o Director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Centro, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Decano o Director en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en el Centro y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en el Centro.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo

dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano o Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.
- j) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.
- j) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.
- j) Designar a los miembros de la Comisión Permanente del Centro y de la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 10. Composición

1. Son miembros natos de Junta del Centro, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador del Centro con voz pero sin voto.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta del Centro será presidida por el Decano o Director o, en ausencia de éste, por el Vicedecano o Subdirector que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.

3. Si el Reglamento específico del Centro no establece otra cosa, la representación de la comunidad universitaria del Centro en la Junta estará integrada por veinte miembros, con la siguiente distribución:

- a) Trece representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales once serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

En aquellos Centros donde hubiere profesores asociados contratados en virtud

de conciertos con las instituciones sanitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos.

- b) Seis representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- c) Un representante elegido por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

4. En todo caso, el cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la Junta del Centro serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 11. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.

2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.

3. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 12. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 13. Convocatoria electoral

1. Finalizado el mandato de la Junta del Centro, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta del Centro serán convocadas por el Decano o Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Plazo de reclamación al censo.
- b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- c) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
- d) Período de campaña electoral.
- e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) Fecha y horario de la votación.
- g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Artículo 14. Sector del personal docente e investigador

1. El sector del personal docente e investigador del Centro estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su

integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.

3. No obstante lo anterior y a los efectos de esta normativa, los profesores asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias constituirán un sector.

Artículo 15. Sector de estudiantes

1. El sector de estudiantes del Centro estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes del Centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro.

Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 16. Sector del personal de administración y servicios

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada Centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro.

Artículo 17. Censo

Le corresponde al Administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 18. Junta Electoral

1. La Junta Electoral del Centro coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta del Centro. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta del Centro designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Centro conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Decano o Director del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del Centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación

de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "F" o "no F" según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral del Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 20. Mesas electorales

1. La Junta Electoral del Centro nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 21. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 19, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 22. *Voto anticipado*

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 23. *Escrutinio*

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 19, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 24. *Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos*

1. La Junta Electoral del Centro asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral del Centro reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 25. *Proclamación de miembros de la Junta del Centro*

1. La Junta Electoral del Centro procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta del Centro a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral del Centro realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del Centro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. *Índice de sustitución*

Salvo que el Reglamento del Centro disponga otra cosa, y no obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores

no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta del Centro y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 24, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 27. Pérdida de la condición de miembro de Junta del Centro

Los miembros de la Junta del Centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta del Centro.

Artículo 28. Suplencias

Los miembros de la Junta del Centro que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro.

Artículo 29. Publicidad

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del Centro.
2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Artículo 30. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero

De la actuación de la Junta

Artículo 31. Del Pleno y de las Comisiones

1. La Junta del Centro actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.
2. Salvo en aquello dispuesto por los Estatutos y la normativa aplicable vigente, las normas contenidas en las siguientes secciones del presente capítulo no tienen carácter vinculante.

Sección Primera

Del Pleno

Artículo 32. Sesiones

1. La Junta del Centro se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo.

2. La Junta del Centro se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) Cuando así lo decida el Decano o Director.
- a) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de Centro, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 33. Convocatoria

1. Corresponde al Decano o Director convocar la Junta del Centro.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 34. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Decano o Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente

anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

- b) Informe sobre asuntos de interés para el Centro, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta del Centro, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre la que la Junta deba adoptar un Acuerdo.
- e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano o Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros elegidos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Decano o Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 35. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano o Director a las mismas.

2. Los miembros que integran la Junta del Centro están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una junta.

4. Cuando, a juicio del Decano o Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, si un Departamento con docencia en las titulaciones del Centro o un Instituto Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro no contara con ningún miembro en la Junta del Centro, su Director o miembro del Departamento o del Instituto en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Igualmente, y caso de que no sea miembro elegido de la Junta, el Delegado de estudiantes del Centro podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Artículo 36. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta del Centro será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. Como su Presidente, corresponde al Decano o Director abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su

forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta del Centro podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Centro actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Vicedecano o Subdirector que designe el Decano o Director.

Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro de la Junta propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Decano o Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Decano o Director.

6. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Decano o Director de la cuestión relativa al acuerdo, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano o Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- a) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo

establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Decano o Director.

8. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignen.

Artículo 38. *Actas de las sesiones*

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta del Centro, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta del Centro. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas,

gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Centro.

Sección Segunda

De las Comisiones

Artículo 39. *Comisión Permanente*

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano o Director, será designada por y entre los miembros de la Junta del Centro.

2. Salvo que el reglamento específico de cada Centro establezca otra cosa, la Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del Personal de Administración y Servicios. El Profesor Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta del Centro de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Centro en las elecciones a Junta del Centro y a Director o Decano del Centro.

Artículo 40. *Comisión de Docencia*

1. En el Centro existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano o Director, o por profesor funcionario a tiempo completo adscrito al Centro en quien delegue, y si el Reglamento específico de cada Centro no establece otra cosa, estará compuesta además por otros cinco miembros, de los cuales:

a) Tres serán profesores adscritos al Centro, de los cuales al menos dos pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.

a) Dos serán estudiantes del Centro.

De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un secretario.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 109 de los Estatutos, la Junta deberá garantizar la presencia en la Comisión de Docencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el Centro aumentando, si es preciso, el número de sus miembros.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia del Centro son las siguientes:

a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.

a) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.

a) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.

a) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.

a) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

a) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.

a) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

a) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Artículo 41. *Comisión de Control y Evaluación de la Docencia*

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado del Centro corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán:

a) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia.

a) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegido por su respectivo Consejo, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Si su número fuera superior al de la Comisión de docencia, los representantes de los Departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto.

a) Dos representantes designados por el Consejo de estudiantes del Centro.

TITULO SEGUNDO DEL DECANO O DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero

Del Decano o Director

Artículo 42. *Naturaleza, funciones y competencias del Decano o Director*

1. El Decano o Director es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Decano o Director las siguientes:

a) Representar oficialmente al Centro.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del Centro, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.
 - e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos o Subdirectores y del Profesor Secretario del Centro, así como dirigir y coordinar su actividad.
 - e) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
 - e) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Centro.
 - e) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en el Centro, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
 - e) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.
 - e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta del Centro y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.
3. Anualmente, el Decano o Director presentará a la Junta de Centro, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de la titulación o titulaciones que se imparten en el Centro. Para ello podrá el Decano o Director recabar el apoyo de los responsables de cada titulación, caso de existir.

Artículo 43. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Decano o Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, y en defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.
2. Para el desempeño del cargo de Director o Decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Decano o Director con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 44. Mandato

1. El mandato del Decano o Director tendrá una duración de cuatro años. El Decano o Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El Decano o Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano o Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión permanente de la Junta del Centro, y las funciones que correspondan al Decano o Director recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario de aquéllos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 45. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Decano o Director, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano o Subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta del Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 46. Rendición de cuentas

El Decano o Director presentará anualmente a la Junta del Centro, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo***De la elección del Decano o Director*****Artículo 47. Procedimiento de elección**

1. El Decano o Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 por la Junta del Centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.
2. Salvo que el reglamento específico de cada Centro establezca otra cosa, la elección del Decano o Director se realizará en sesión de la Junta del Centro convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 48. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Decano o Director, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta del Centro y en un plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día o, en su caso, los días de elección. En todo caso, deberá procederse a la convocatoria

de las correspondientes elecciones en un plazo máximo de treinta días desde que se produzca el cese del Decano o Director.

2. Los candidatos al puesto de Decano o Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

3. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, constatada la ausencia de candidatos que sean profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentar su candidatura a Director los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores y los profesores contratados doctores.

Se entiende constatada la ausencia de candidatos a la que se refiere el párrafo anterior si, cumulativa y sucesivamente:

- a) Ninguno de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro presenta su candidatura durante el periodo establecido al efecto.
- b) Los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro renuncian todos ellos a su candidatura tras ser proclamados elegibles por la Junta electoral.

4. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Decano o Director provisional.

Artículo 49. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano o Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

Capítulo Tercero ***Del Equipo de Dirección***

Artículo 50. *Composición del Equipo de Dirección*

1. El Decano o Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el Decano o Director, que lo presidirá, los Vicedecanos o Subdirectores, y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente asignada en el Centro.

3. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Vicedecano, Subdirector o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.

4. El número de Vicedecanos o Subdirectores se ajustará a las necesidades y características específicas de cada Centro. Su número no deberá ser inferior a dos ni superior a cinco. No obstante, su número podrá ser superior a cinco cuando así lo acuerde específicamente el Consejo de Gobierno en atención a circunstancias excepcionales. Si el Reglamento del Centro no estableciese previsión alguna al

respecto, el número de Vicedecanos o Subdirectores será de dos.

5. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano o Director, debiendo establecer el Decano o Director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 51. *Los Vicedecanos o Subdirectores*

1. Corresponde a los Vicedecanos o Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano o Director le delegue.

2. Los Vicedecanos o Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano o Director, o cuando se produzca el cese del Decano o Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano o Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52. *El Profesor Secretario*

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario del Centro a propuesta del Decano o Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano o Director, o cuando concluya el mandato del Decano o Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Profesor Secretario.

3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta del Centro, del Decano o Director y del Equipo de Dirección del Centro.
- b) Auxiliar al Decano o Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como secretario de la Junta del Centro, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de

los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

- d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.

Artículo 53. Delegados del Decano o Director

1. Salvo que en el Reglamento del Centro se establezca otra cosa, el Director o Decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria del Centro distintos de los que integran su Equipo de Gobierno.

2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Director o Decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el Decano o Director, o cuando se produzca el cese del Decano o Director que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado.

TÍTULO TERCERO

DIRECTRICES SOBRE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 54. Fundamento competencial del Consejo de Gobierno.

1. El capítulo I del presente Título se dicta en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 41 de los Estatutos.

2. Los capítulos II a IV del presente Título se dictan en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 160 de los Estatutos.

Capítulo Primero

Directrices sobre los representantes de estudiantes del Centro

Artículo 55. Adquisición y pérdida de la condición de Representante

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes del Centro aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes del Centro por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.
- d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 56. Derechos y deberes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes del Centro:

- a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que

- conste haber sido realizados a título meramente personal.
- b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
 - c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
 - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
2. Son deberes de los Representantes de estudiantes del Centro:
- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás Representantes de estudiantes.
 - b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
 - c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
 - d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.
- Capítulo Segundo**
- Directrices sobre la Delegación de estudiantes del Centro***
- Artículo 57.** *Naturaleza, composición y funciones*
1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro.
 2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, por el Subdelegado de estudiantes del Centro:
 - a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia del Centro.
 - b) Los estudiantes miembros de la Junta del Centro.
 - c) Los Representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.
 - d) Una representación de los estudiantes del Centro que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en el Centro, cuyo número se establecerá por el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.
 - e) Los estudiantes del Centro que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
 3. Son funciones de la Delegación de estudiantes del Centro:
 - a) Representar a todos los estudiantes del Centro.
 - b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de estudiantes del Centro y al resto del Consejo de estudiantes del Centro.
 - c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes del Centro.
 - d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
 - e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
 - f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas

ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.

- g) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes del Centro y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente Título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 58. Pleno

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente,

bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quita parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares del Centro habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero

Directrices sobre el Consejo de estudiantes del Centro

Artículo 59. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes del Centro estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El Delegado de estudiantes del Centro.
- b) El Subdelegado de estudiantes del Centro.
- c) El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro.
- d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes del Centro.

El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del Centro entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes del Centro las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes del

Centro. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes del Centro auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 60. Elección y cese

1. La Delegación de estudiantes del Centro, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes del Centro debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Para ello, el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes del Centro no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes del Centro, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes del Centro provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 55 del presente

Reglamento.

b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

Artículo 61. El Delegado de estudiantes del Centro

Es competencia del Delegado de estudiantes del Centro:

- a) Representar a todos los alumnos del Centro dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.
- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 62. El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.

- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

Capítulo Cuarto

Directrices sobre los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro

Artículo 63. Funciones

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes del Centro en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta del Centro sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes del Centro.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 64. Directrices para su elección

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes del Centro, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta del Centro a propuesta de la Delegación de estudiantes del Centro.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tabloneros oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos,

separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente Acuerdo y, en especial, quedan derogados:

1.º - El artículo 4 del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regulan la Junta Electoral Central y otras juntas electorales.

2.º - El acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las normas para la constitución de las Juntas de Facultades y Escuelas, y la normativa para la elección de sus miembros.

3.º - El acuerdo de 5 de julio de 2001 de la

Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento provisional de régimen interno de centro.

4.º - Los artículos 2 a 5 del acuerdo de 22 de diciembre de 2004 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las normas provisionales de elección y funcionamiento del Consejo de estudiantes de la Universidad y de los Consejos de estudiantes de Centro, y el acuerdo de 5 de julio de 2001 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa marco de las delegaciones de alumnos.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO V.- NORMATIVA SOBRE COLABORADORES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **Normativa sobre colaboradores extraordinarios**.*

NORMATIVA SOBRE COLABORADORES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza dice que “El Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre aquellos especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma

efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación. El nombramiento y las eventuales renovaciones posteriores no podrán tener una duración superior a la de un curso académico.”

A diferencia de otros textos estatutarios, no se prevé expresamente la existencia de una reglamentación que detalle el procedimiento para formalizar estos nombramientos, así como el estatuto propio de esta figura y de hecho se han realizado ya nombramientos al amparo del precepto estatutario. No obstante ello, se considera muy conveniente la existencia de un texto que defina algunas de las condiciones de los colaboradores extraordinarios.

Artículo 1º. Definición

Los colaboradores extraordinarios nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza contribuyen a la docencia e investigación, sin existir relación contractual ni remuneración por la Universidad de Zaragoza y sin derecho a voto ni a ocupar cargos unipersonales ni a estar representados en los órganos colegiados

Artículo 2º. Requisitos personales

El nombramiento como tales requerirá:

- que se trate de especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación; y
- que se encuentren desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.

Artículo 3º. Propuesta de nombramiento

1. Los departamentos realizarán las propuestas de nombramiento mediante informe favorable del consejo de departamento.
2. Las propuestas se cursarán durante los meses de abril y mayo.
3. A cada propuesta se acompañará una Memoria que especificará las actividades a desarrollar por el colaborador propuesto, así como de su Curriculum Vitae, indicándose expresamente el centro o centros en los que se prestará la colaboración.

Artículo 4º. Nombramiento, efectos y duración

1. El nombramiento será efectuado por el Rector por acuerdo del Consejo de Gobierno, que adscribirá al colaborador extraordinario a un departamento y centro.
2. El nombramiento tendrá efectos para el siguiente curso académico.
3. El nombramiento tendrá duración de un curso académico.

Artículo 5º. Contribución a la docencia de los colaboradores extraordinarios

1. La contribución a la docencia de los colaboradores extraordinarios se realizará siempre en coordinación con un profesor con plena capacidad docente.
2. Con carácter general, la contribución a la docencia se podrá realizar mediante la impartición de clases en programas de doctorado (tercer ciclo), asignaturas de libre elección propuestas por el departamento o estudios propios.
3. Ocasionalmente, un colaborador extraordinario podrá participar en otro tipo de docencia si así lo aprueba el Consejo de Gobierno en el acuerdo de su nombramiento y previa aprobación por el centro responsable de los estudios.

Artículo 6º. Derechos de los colaboradores extraordinarios

1. Los colaboradores extraordinarios serán acogidos por el departamento y centro de adscripción, que les asignarán los medios necesarios para desarrollar su actividad.
2. Tendrán acceso a los servicios que la Universidad presta generalmente al profesorado, incluyendo los de acceso rodado, biblioteca, red informática y deportes.
3. La Universidad contratará un seguro que cubra las posibles contingencias que pudieran acontecer en el marco de la actividad a desarrollar.
4. Tendrán acceso a ayudas y bolsas de viaje, así como, en su caso, a compensaciones por los gastos en que pudieran incurrir.

Artículo 7º. Renovación de los colaboradores extraordinarios

1. El nombramiento como colaborador extraordinario podrá ser renovado. La tramitación de la renovación seguirá el procedimiento y las condiciones fijadas en los artículos 3º a 5º de este Reglamento.

2. A la propuesta de renovación presentada por el departamento se acompañará además una Memoria de las actividades realizadas desde su

nombramiento o, en su caso, desde la última renovación como colaborador extraordinario.

ANEXO VI.- NORMATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza.***

NORMATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hasta el momento, la declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza se regía por el RD 898/1985 y la resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994. Sin embargo, las novedades sustanciales introducidas por el artículo 149 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, y el art. 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, obligan a una renovación de dicha normativa.

Por ello, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad acuerda aprobar la siguiente “Normativa sobre Nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza”.

Artículo 1. Condición de Profesor Emérito.

1. La Universidad de Zaragoza podrá contratar profesores eméritos en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Universidad.
2. El nombramiento como profesor emérito, además de su carácter honorífico, implicará que dicho profesor pueda realizar todo tipo de colaboraciones con la Universidad, a excepción del desempeño de cargos académicos. El

profesor emérito se considerará a todos los efectos personal docente e investigador. El correspondiente departamento podrá asignarle obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del profesorado y tomará las medidas oportunas para garantizarle condiciones materiales de trabajo análogas a la de los profesores de los correspondientes cuerpos docentes universitarios.

Artículo 2. Nombramiento de Profesor Emérito.

1. El profesor jubilado, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con último destino profesional en la Universidad de Zaragoza, que haya prestado servicios destacados en la misma durante un período mínimo de quince años sin periodos de actividad docente valorados negativamente y que haya obtenido al menos tres periodos de actividad investigadora o haya demostrado méritos excepcionales en el servicio en la Universidad de Zaragoza, podrá solicitar su nombramiento como profesor emérito.
2. El interesado podrá formular la solicitud durante el curso académico en el que vaya a producirse su jubilación, o una vez que ésta se haya hecho efectiva. La solicitud, dirigida al director del departamento al que pertenezca o haya pertenecido el interesado, acompañada de su historial académico e investigador junto con una propuesta de trabajo a realizar en el caso de que se le conceda la solicitud.
3. A la vista de la solicitud, el consejo de departamento, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la solicitud, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la valoración de los méritos del interesado, para lo cual emitirá informe al

respecto. La votación será secreta y el resultado se incluirá en el informe. En su caso, dicha propuesta e informe serán remitidos al último centro de la universidad al que hubiera estado adscrito.

4. La junta de centro correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la propuesta e informe remitidos por el departamento, emitirá informe motivado sobre la propuesta, que será ratificado mediante votación secreta. Toda la documentación, incluido el resultado de la votación será remitido al Rector para continuar la tramitación del expediente.

5. El Rector formulará solicitud de informe ante la Junta Consultiva. Dicho informe se adjuntará al expediente. Finalmente toda la documentación se remitirá al Rector para su consideración por el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, mediante la valoración de los méritos del interesado y de los informes emitidos previamente, podrá acordar el nombramiento de profesor emérito si en la preceptiva votación secreta se alcance un pronunciamiento favorable de más de la mitad de los votos emitidos, en cuyo caso el Rector procederá a su nombramiento.

Artículo 3. Relación de empleo contractual.

1. La declaración de profesor emérito de la Universidad de Zaragoza conlleva la constitución de la correspondiente relación contractual de carácter temporal en régimen laboral, que se iniciará una vez superados los diversos trámites y hecha efectiva la jubilación del candidato propuesto, tendrá una duración máxima de dos años.

2. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el contratado no será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Renovación.

1. La relación contractual de profesor emérito podrá renovarse una sola vez por un período máximo de dos años.

2. El procedimiento para la renovación será el mismo que se regula en el art. 2, apartados 1 a 5. En este caso no será preciso acompañar el historial académico e investigador del solicitante, salvo las actividades realizadas en el primer periodo de contratación como profesor emérito.

3. En su caso, el Consejo de Gobierno acordará la renovación en votación secreta cuando el número de votos favorables supere la mitad del número de los miembros de pleno derecho del Consejo.

Artículo 5. Retribuciones.

Siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario, la cuantía de las retribuciones de los profesores eméritos por su relación contractual con la Universidad de Zaragoza, compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, será como máximo, la que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A con diez trienios, en concepto de sueldo base y antigüedad, referida a doce mensualidades.

Disposición Adicional

Para garantizar que las renovaciones de los contratos se produzcan sin interrupción desde la finalización del contrato anterior las solicitudes, acompañadas de los preceptivos informes de centro y departamento, deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad antes del treinta y uno de mayo del año en el que finalice el contrato susceptible de renovación. En caso contrario y, si no fuese posible la continuidad sin interrupción, la renovación implicará un nuevo contrato a partir del día siguiente al que se acuerde la renovación por el Consejo de Gobierno, produciéndose la correspondiente baja y alta, ésta a la fecha de firma del contrato, como profesor emérito.

Disposición Transitoria

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, quienes a la entrada en vigor de los mencionados Estatutos se hallen contratados como profesores eméritos quedarán sujetos al régimen de renovación previsto en esta normativa. No podrán ser contratados de nuevo como eméritos quienes, a la entrada en vigor de los mencionados Estatutos, hubieran ya finalizado su período como emérito obtenido y regulado por la normativa anterior.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la “normativa sobre declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza” aprobada mediante Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a la presente.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO VII.- NORMATIVA REGULADORA DE LA COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO INVESTIGADOR Y DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN O BENEFICIARIOS DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA INVESTIGACIÓN

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación.***

NORMATIVA REGULADORA DE LA COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO INVESTIGADOR Y DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN O BENEFICIARIOS DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA INVESTIGACIÓN.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se refieren a partir de su artículo 131 al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. Una vez que los apartados 2 y 3 de dicho artículo enumeran las figuras típicas de personal docente e investigador funcionario o contratado, el apartado 4 advierte que quienes desarrollen su actividad de investigación bajo

la modalidad de becas de formación o postdoctorales tendrán la consideración de personal docente e investigador a los efectos académicos y de participación en los órganos de representación y gobierno de la Universidad, siempre y cuando se trate de becas homologadas con los programas de formación y movilidad del personal universitario o investigador en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza. El apartado 5 señala que a los mismos efectos que los establecidos en el apartado anterior también tendrán la consideración de personal docente e investigador los investigadores contratados para obra o servicio determinado o mediante contratos previstos en la legislación aplicable, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza.

Dice el artículo 153.6 de los Estatutos que el personal investigador postdoctoral y en formación podrá colaborar en las tareas docentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

Este Reglamento recoge la encomienda efectuada por los Estatutos.

De entre las diversas cuestiones materiales y formales que viene a cubrir esta normativa interesa resaltar lo referente a las tipologías de la colaboración en la docencia del personal investigador. En particular, en lo que afecta a las restricciones operadas en la impartición de docencia en primer y segundo ciclo (grado y master). En el entendimiento de que no han de ser éstas las prioridades del investigador, esta colaboración se posibilita, pero con la previa justificación y autorizaciones descritas en esta normativa. En cambio, sí se potencia, hasta el punto de reconocer a todos los efectos la plena responsabilidad en la tarea docente, la impartición de docencia vinculada al objeto de sus investigaciones en las enseñanzas de tercer ciclo (doctorado).

Artículo 1º. Objeto del Reglamento y ámbito subjetivo de aplicación

1. El presente Reglamento regula la colaboración en la actividad docente del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación adscritos a la Universidad de Zaragoza.

2. A los efectos de este reglamento se considerarán “personal investigador y personal investigador en formación” los siguientes:

- Los investigadores contratados al amparo de las ayudas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva en el marco del Programa Nacional de Potenciación de los Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Los beneficiarios de becas predoctorales de Formación del Personal Investigador en el marco del Programa Nacional de Potenciación de los Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

- Los beneficiarios de becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.
- Los beneficiarios de ayudas destinadas a la formación científica de titulados superiores para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la realización de la tesis doctoral en las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo al personal contratado en prácticas por la Universidad de Zaragoza cuyos contratos se financian a través de estas ayudas.
- El personal contratado no permanente, incluyendo los becarios, vinculado a proyectos de investigación de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza.
- Cualesquiera otros que resulten beneficiarios de nuevas becas o ayudas o contratados de acuerdo con lo que se pudiera establecer en el futuro, siempre que sus características sean asimilables a los supuestos enumerados en los apartados anteriores.

Artículo 2º. Principios generales de la colaboración en las actividades docentes del personal investigador y personal investigador en formación

El personal investigador y personal investigador en formación podrá colaborar en las actividades docentes de la Universidad de Zaragoza, adecuándose dicha colaboración a lo previsto en este Reglamento y a lo establecido en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

Artículo 3º. Carácter voluntario de la colaboración

La colaboración en las actividades del personal investigador y personal investigador en formación tendrá carácter voluntario, excepto en los casos que expresamente se señale en la

correspondiente convocatoria o nombramiento, efectuándose a petición expresa de los interesados y, en su caso, con la autorización del investigador responsable del proyecto.

Artículo 4º. Restricciones a la colaboración en la actividad docente determinadas en función de las características subjetivas del investigador

No podrán colaborar en las actividades docentes:

- a) Los beneficiarios de ayudas destinadas a la formación científica de titulados superiores para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la realización de la tesis doctoral en las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los primeros 24 meses de disfrute de la beca
- b) Los becarios de apoyo a la investigación, los becarios de iniciación a la investigación y el personal contratado de apoyo técnico a la investigación vinculado a proyectos de investigación, de acuerdo con la normativa propia de la Universidad de Zaragoza así como cualesquiera otras figuras que respondieran a las mismas características y finalidades.

Artículo 5º. Tipología de la colaboración

1. Con carácter general, la colaboración en la docencia se podrá realizar mediante la impartición de clases teóricas o prácticas en programas de doctorado, si se posee el grado de doctor, o de asignaturas de libre elección ofrecidas por el departamento o en los programas de Estudios Propios.

2. Con carácter excepcional, se podrá impartir otro tipo de docencia si así lo aprueba expresamente el consejo de departamento en el que se adscriba, que generalmente esté orientada a la mejora de la calidad docente (deshablamiento de grupos de prácticas, problemas, casos prácticos, etc.) de forma que esta colaboración no modifique el POD del

área. En ningún caso podrá ser el profesor responsable de las asignaturas.

Artículo 6º. Supervisión de la colaboración

1. La colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación se realizará bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores con plena capacidad docente.

2. Podrá excepcionarse la supervisión, siempre y cuando lo apruebe el correspondiente departamento o instituto universitario de investigación, en la impartición de docencia en tercer ciclo.

Artículo 7º. Limitación de créditos por curso académico

La colaboración en las actividades docentes tendrá un máximo de ocho créditos por curso académico, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

Artículo 8º. Actuaciones y procedimientos relacionados con la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en las actividades docentes del personal investigador y personal investigador en formación requerirá la aprobación del departamento o, en su caso, instituto universitario de investigación.

2. La solicitud para colaborar en enseñanzas de primero o segundo ciclo deberá presentarse en los mismos plazos que los departamentos señalen para la recepción de las fichas de asignación de la docencia al personal docente. La solicitud para colaborar en docencia no supervisada de tercer ciclo se presentará en los plazos que los departamentos o institutos universitarios de investigación señalen para recoger las propuestas de mantenimiento y modificación de enseñanzas de tercer ciclo. En ambos casos las solicitudes se presentarán en las secretarías de los departamentos o institutos

universitarios de investigación responsables de la docencia.

3. La solicitud, que necesariamente especificará las características genéricas de la tipología de la docencia y los créditos a impartir, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Una Memoria en la que se justifique la adecuación de la colaboración a las exigencias de las correspondientes normas y bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.
- b) En el caso de que el solicitante tuviere asignado un investigador principal o responsable de sus actividades, la conformidad de éste.
- c) Cualquier autorización, acuerdo o visto bueno que se exija en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.
- d) En el supuesto de que en las correspondientes normas y bases de convocatorias se hayan perfilado las características preferentes de la actividad docente, si el solicitante propone una colaboración diferente, deberá acompañar también un informe justificativo del cambio.

4. El departamento o, en su caso, instituto universitario de investigación informará la solicitud con ocasión de la propuesta del plan docente para el siguiente curso académico y concretará específicamente las asignaturas, el tipo de docencia y, en su caso, el profesor o profesores supervisores. La aprobación de la solicitud equivaldrá a los informes favorables a los efectos de lo previsto en los artículos 5.2 y 6.2 de este Reglamento.

5. Informada la colaboración en la docencia e integrada en la documentación relativa al plan docente que se apruebe, se elevará con el propio plan docente al Vicerrector de Profesorado para su consideración y efectos, en su caso, en el curso siguiente.

Artículo 9º. Reflejo en el Plan de Ordenación Docente y cómputo de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación se reflejará en los documentos que la Universidad habilite a estos efectos, con el fin de asegurar que tenga el reconocimiento al que se refiere el artículo siguiente.

2. El cómputo en el Plan de Ordenación Docente de esta docencia corresponderá a lo que determine el Documento de Plantilla y, en ningún caso, podrá afectar a las solicitudes de profesorado, renovaciones, etc.

Artículo 10. Reconocimiento de la actividad docente del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en la actividad docente del personal investigador y personal investigador en formación será reconocida por medio de la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Zaragoza.

2. Dichas colaboraciones se valorarán como experiencia docente en los concursos para la selección de profesorado contratado en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración aprobados por cada departamento.

ANEXO VIII.- TRANSMISIÓN DE LA PATENTE P9902421

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la **transmisión de la patente P9902421** a favor de la empresa Management Augusto S.L.*

Según el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad, la disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad se ajustará a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquélla a los órganos autonómicos. Y los artículos 57 y 58 del Decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 77, de 30 de junio) disponen que la enajenación de bienes inmuebles y derechos sobre bienes incorporales se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública “salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia de la operación u otras circunstancias similares, el Gobierno de Aragón, en acuerdo motivado, autorice expresamente la enajenación directa”. En aplicación de tales normas, a través de la OTRI como servicio propio de la Universidad, se incoó el correspondiente expediente de contratación, acogiéndose al procedimiento de adjudicación directa, al concurrir las siguientes circunstancias:

1) La Universidad de Zaragoza, a través del Grupo de Investigación dirigido por el profesor de la Universidad, Dr. D. Francisco Serón Arbeloa, realizó una serie de proyectos de investigación (Proyectos OTRI: 1998/0174, 1999/0175, 1999/0261, 1999/0510, 2000/0190, 2000/0277, 2001/0324 y 2002/0164) para la Empresa Datos Informáticos Zaragoza, S.A. (DATINZA, S.A.), a solicitud de la Empresa, con objeto de desarrollar un proyecto para la lectura y tratamiento de las recetas del Sistema

Nacional de Salud, con unas especificaciones concretas.

El proyecto comenzó en 1998 después de una serie de contactos entre la Empresa y el investigador principal. Esto quedó refrendado con la firma de un contrato entre la Universidad de Zaragoza (OTRI) y la Empresa DATINZA, S.A de fecha 1 de Julio de 1998. En su cláusula primera se dice textualmente que “El objeto del presente contrato es la realización por parte del Investigador de la tarea descrita anteriormente para la empresa DATINZA, S.A. y a solicitud de la misma”.

A partir de este momento y, puesto que el proyecto se manifestó viable, la intención tanto de la Empresa como de la Universidad fue en todo momento la de colaborar en la creación y desarrollo de un prototipo específico enfocado a innovar los procedimientos de la Empresa y su Grupo Empresarial. Dicho proyecto se planteó como un trabajo común entre las dos partes y que todavía no ha terminado, puesto que se contempla la continuidad en la prestación de servicios y en el desarrollo de futuros proyectos por parte del Equipo de Investigación.

El monto total de los contratos firmados hasta el momento ha sido por un importe total pagado de 162.792,79 Euros.

2) Desde el primer contrato de 1998 y tras otros sucesivos firmados con la Universidad (que figuran en el párrafo anterior) para la mejora del prototipo inicial, se llegó a un resultado que fue patentado por la Universidad de Zaragoza con fecha 4 de noviembre de 1999, y con número de solicitud P9902421.

Dicha solicitud de patente (a día de hoy con título concedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con número de publicación ES 2 158 811) fue licenciada en exclusiva y por un período de cinco años, a la misma Empresa con fecha 14 de abril de 2000

3) Los proyectos que generaron la Patente se realizaron como encargo de la Empresa a la Universidad de Zaragoza. De hecho, DATINZA proporcionó tanto sus instalaciones como el personal propio para el proyecto, que se fue completando por fases en los locales de la Empresa y en los del ITA (Instituto Tecnológico de Aragón), que también formó parte del equipo del proyecto. Incluso se dejó escrita la posibilidad de comercializar el prototipo con terceros.

Por lo tanto, en todo momento la relación establecida entre las dos partes ha sido bidireccional. Por ello la Universidad aceptó licenciar la patente a la Empresa para su explotación en exclusiva. Este proceso conjunto en el proceso de creación y aplicación de la patente justifica la transmisión de la patente a Management S.L como filial del grupo DATINZA, pues lo contrario supondría utilizar la iniciativa y los recursos de la empresa en contra suya. La Patente ha sido resultado de un proyecto promovido y financiado en su totalidad por el Grupo DATINZA, y sería de difícil justificación por parte de la Universidad de Zaragoza la venta de la misma a otra Empresa, ya que vulneraría el espíritu de colaboración y los acuerdos firmados.

En resumen, consideramos a la Empresa participante del proyecto desde el punto de vista práctico, lo que ha posibilitado la conclusión del mismo. DATINZA viene

pagando la totalidad del proyecto desde un principio hasta hoy en día, y pretende seguir avanzando. Prueba de ello es la firma del nuevo Convenio, que tiene que ver con la adquisición de la patente y la mejora continua.

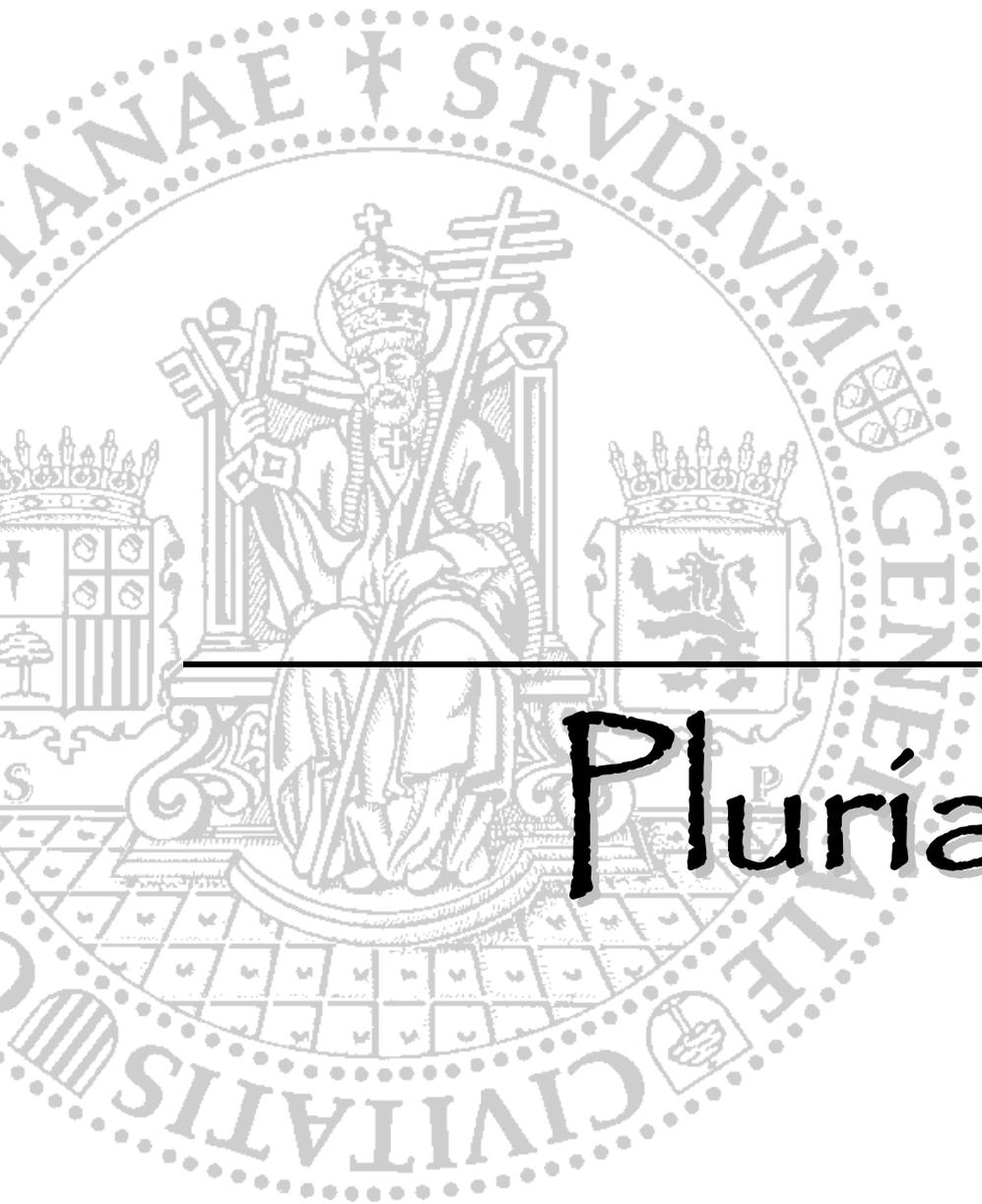
Por ello, dada la estrecha colaboración habida entre la Universidad de Zaragoza y el Grupo DATINZA en torno a esta patente y a los proyectos de investigación que la generaron, y a que dicho Grupo tiene la capacidad y experiencia suficiente para explotar la patente adecuadamente se estima conveniente que la Universidad de Zaragoza transmita la titularidad de la patente a MANAGEMENT AUGUSTO, S.L. en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Cesión. Entre otras condiciones, dicho contrato prevé como contraprestación a la transmisión de la titularidad de la patente la cantidad de 60.000 euros, en un solo pago, más las cantidades derivadas del asesoramiento técnico, a través del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Por todo ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 del decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el correspondiente contrato, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la adjudicación de la patente a favor de Management Augusto S.L.

ANEXO IX.- PLAN PLURIANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(ver documento adjunto)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Plan

Plurianual

Febrero de 2005

I. PRESENTACIÓN	5
II. PLAN DE INVERSIONES- INFRAESTRUCTURAS	6
II.1. Horizonte de corto plazo.....	7
II.2. Horizonte de medio plazo.....	7
II.3. Horizonte de largo plazo.....	7
III. ACTUACIONES VINCULADAS CON EL PLAN ESTRATÉGICO	9
III.1. Horizonte de corto plazo	9
III.2. Horizonte de medio plazo	12
III.3. Horizonte de largo plazo	14
IV. PLAN DE USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS.....	16
IV.1. Medidas que se pueden aplicar a corto plazo.....	17
IV.1.1. Reducción del gasto	17
a) En Unidades de Planificación	
b) Gastos generales	
c) Personal	
d) Inversiones y RAM	
e) Publicaciones propias	
IV.1.2. Incremento de ingresos.....	20
a) Compensación de intereses de préstamos	
b) Cobrar más por los servicios prestados	
c) Prestar nuevos servicios	
d) Cursos, Jornadas y Seminarios	
e) Desinversión	
IV.1.3. Modificaciones presupuestarias.....	21
IV.2. Medidas que se pueden aplicar a medio plazo	21

En cumplimiento del artículo 194 del Capítulo II del Título Séptimo de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Dirección elabora para su presentación al Consejo de Gobierno un plan plurianual de actuación evaluado económicamente, que podrá ser revisado en cada ejercicio antes de la aprobación del presupuesto. Este plan se presentará para su aprobación por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Dado que todavía no existe un desarrollo estatutario que especifique las características y los contenidos concretos de dicho plan, el Consejo de Dirección presenta en este Primer Plan Plurianual un esquema de actuación dividido temporalmente en tres bloques principales:

- **Horizonte de corto plazo:** incluye acciones que pueden comenzar a ejecutarse a lo largo del ejercicio presupuestario de 2005.
- **Horizonte de medio plazo:** incluye acciones que pueden comenzar a ejecutarse entre enero de 2006 y diciembre de 2007.
- **Horizonte de largo plazo:** incluye acciones que pueden comenzar a ejecutarse a partir de enero de 2008.

La elección del referido horizonte temporal obedece, principalmente, a dos razones: de un lado, a la falta de concreción sobre el alcance de la plurianualidad en la normativa vigente y, de otro, a la incertidumbre respecto al marco financiero en el que se desarrollarán las universidades en general y la Universidad de Zaragoza en particular.

Precisamente esa incertidumbre impide desarrollar una planificación económica más ajustada a los niveles de recursos disponibles. En este sentido, entendemos que los objetivos de actuación incluidos en este Plan han de ser realistas, tanto en lo que se refiere a la posibilidad de ejecución, como a la valoración en términos económicos de su contenido. De ahí que la estimación de las líneas de actuación que proponemos sea más ajustada en el caso de las previstas a corto plazo —sin perjuicio de eventuales desviaciones— que las incluidas en horizontes temporales superiores.

En cuanto a la fijación de los contenidos del Plan Plurianual, se ha tenido en cuenta el propio Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza, que nace con el propósito de implantarse inicialmente entre los años 2002-2005 para someterse, con posterioridad, a las pertinentes revisiones periódicas. Ciertamente, este Plan de actuación Plurianual no puede obviar la existencia de un documento consensuado de tal envergadura que representa un compromiso equilibrado entre lo deseable y lo posible, entre las oportunidades no explotadas y las capacidades propias.

Es por ello que las acciones evaluadas en este Plan están incluidas, de diferentes formas, en el propio Plan Estratégico de la Universidad y en los presentados, en su despliegue, por las distintas unidades. Ahora bien, teniendo en cuenta la especificidad que comporta la planificación económica de las infraestructuras, se ha considerado oportuno presentar dicha planificación en un apartado independiente.

Por último, cabe recordar que lo que se presenta es un Plan plurianual y que, como tal, está sometido a multitud de factores que influirán en su desarrollo. Los estatutos de la UZ permiten su revisión anual, el análisis de sus desviaciones y las propuestas de mejora. Y es que el éxito del proceso de elaboración de cualquier Plan es el éxito de los resultados que se alcanzan tras las modificaciones impuestas por el devenir de los acontecimientos.

II. PLAN DE INVERSIONES- INFRAESTRUCTURAS

PLAN PLURIANUAL

La metodología utilizada para la selección de proyectos está basada en los desarrollos de maximización de una función objetivo sujeta a un conjunto de restricciones. Este procedimiento es una herramienta habitual en el ámbito del análisis de inversiones. La adaptación concreta al caso de las infraestructuras de la Universidad de Zaragoza requiere las siguientes especificaciones:

1. El establecimiento de una “función de utilidad objetivo”, que es la que debe maximizarse y cuyos parámetros, representativos de la utilidad individual que aporta cada una de las posibles acciones a la función total, responden a la puntuación asignada atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Inversiones que se consideran urgentes en razón de la peligrosidad de las infraestructuras, o por presentar éstas en la actualidad un estado significativamente peor que las demás (100 puntos).
 - b) Inversiones relativas a las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER y que, por tanto, tienen impuesto un límite temporal de ejecución cuyo incumplimiento supone la renuncia a los fondos europeos; la misma puntuación se asigna a las obras comenzadas con anterioridad pendientes de terminación (80 puntos).
 - c) Inversiones dirigidas a actuaciones que presentan mayor grado de interés general en función de los alumnos, profesores y personal de administración y servicios afectados (60 puntos).
 - d) Inversiones destinadas a las infraestructuras de mayor antigüedad (40 puntos).
 - e) Inversiones en los campus de Huesca y Teruel por razones de vertebración del territorio y apoyo a los procesos de descentralización (20 puntos).

Las puntuaciones asignadas no son excluyentes entre sí, pudiendo una acción sumar puntos por más de un criterio de los presentados.

2. Restricciones: se limitan fundamentalmente al ámbito presupuestario, considerando que las inversiones seleccionadas en un determinado ejercicio económico pueden condicionar el gasto de uno o varios ejercicios posteriores. No obstante, se han tenido en cuenta las restricciones de relaciones entre proyectos en los casos necesarios.
3. Licencias de obras: resulta especialmente relevante en el ejercicio 2005 la consideración de actuaciones para las que se pudiera disponer con rapidez de una licencia de obras. Los dilatados plazos para la obtención de licencias son uno de los inconvenientes a los que tradicionalmente nos hemos enfrentado en el ámbito de ejecución de los gastos de capital.

Siguiendo los criterios expuestos, la selección de acciones en infraestructuras que comenzarán en cada uno de los horizontes temporales señalados queda como sigue:

II.1. HORIZONTE DE CORTO PLAZO

Las valoraciones son totales pendientes a diciembre de 2004.

CAMPUS	OBRA	VALORACIÓN
HUESCA	Polideportivo y pabellón auxiliar	
HUESCA	Residencia de Niños - Fase 1	
HUESCA	Laboratorio Subterráneo de Canfranc (ampliación) (Feder)	
TERUEL	Vicerrectorado	
ZARAGOZA	Facultad de Ciencias - Fase 2 (cofin. Feder)	
ZARAGOZA	Edificio Institutos de Investigación - Campus Río Ebro (Feder)	
ZARAGOZA	Edificio CIRCE (Feder)	
ZARAGOZA	Edificio Lab. Enfermedades prionicas (Feder)	
ZARAGOZA	Urbanización parcial Campus Río Ebro. Ronda Este y Sur.	
ZARAGOZA	Torres Quevedo (rehabilitación de fachadas)	
ZARAGOZA	Climatización: Matemáticas, Geológicas, CPS y Económicas	
ZARAGOZA	Facultad de Económicas (aulas y seminarios)	
GLOBAL	Honorarios y proyectos: Facultad de Educación / Facultad de Filosofía / Paraninfo / Edificio Torres Quevedo / Residencia de Niños	
		53.000.000

Nota: el orden de inclusión en una misma tabla no implica priorización.

II.2. HORIZONTE DE MEDIO PLAZO

Las valoraciones son totales pendientes a diciembre de 2004.

CAMPUS	OBRA	VALORACIÓN
HUESCA	Seminario	
TERUEL	Residencia Universitaria	
ZARAGOZA	Facultad de Educación (nuevo edificio)	
ZARAGOZA	Facultad de Filosofía y Letras (rehabilitación integral)	
ZARAGOZA	Rehabilitación edificio Paraninfo	
ZARAGOZA	Campus Río Ebro: urbanización e instalaciones deportivas	
GLOBAL	Equipamientos	
		90.000.000

Nota: el orden de inclusión en una misma tabla no implica priorización.

II.3. HORIZONTE DE LARGO PLAZO

Las valoraciones son totales pendientes a diciembre de 2004. Dado que estamos considerando el largo plazo, se ofrecen tres niveles de prioridad atendiendo a las puntuaciones residuales.

CAMPUS	OBRA	VALORACIÓN
HUESCA	Residencia de Niños - Fase 2	
TERUEL	Biblioteca de Campus	
ZARAGOZA	Facultad de Económicas - Traslado a Campus Río Ebro	
		29.000.000

Nota: el orden de inclusión en una misma tabla no implica priorización.

HUESCA	Facultad de Humanidades
TERUEL	Aulario
ZARAGOZA	E.U. de Estudios Sociales (ampliación edificio)
ZARAGOZA	E.U. de Ciencias de la Salud (ampliación edificio)
ZARAGOZA	Biblioteca y adaptaciones en Facultad de Medicina

Nota: el orden de inclusión en una misma tabla no implica priorización.

ZARAGOZA	Bloque Oeste biblioteca EUITI
ZARAGOZA	Servicios generales - Traslado a Facultad de Económicas
ZARAGOZA	Urbanización Campus Río Ebro. Fases 2 y 3
ZARAGOZA	Urbanización Campus Veterinaria
ZARAGOZA	Servicios y tráfico en Campus San Francisco
ZARAGOZA	Rehabilitación edificio clínicas Veterinaria

Nota: el orden de inclusión en una misma tabla no implica priorización.

Comentario final al plan de inversiones-infraestructuras

La ejecución de este plan dependerá básicamente de la financiación asignada por el Gobierno de Aragón al apartado de infraestructuras.

III. ACTUACIONES VINCULADAS CON EL PLAN ESTRATÉGICO

PLAN PLURIANUAL

El Plan Estratégico de la Universidad resulta de obligada referencia a efectos de la propuesta de los objetivos y acciones que han de marcar las líneas maestras de su gestión en los próximos años. Precisamente el Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza se concibió con la pretensión de estar en condiciones de ofrecer una respuesta a las demandas que la sociedad plantea y, en especial, a las demandas de nuestro entorno, Aragón.

Con posterioridad a la presentación del Plan institucional en junio del año 2001, y tomando como referencia su contenido, 15 Centros, 34 Departamentos, 2 Campus, 3 Institutos, Gerencia y Universa han definido sus propios objetivos, estrategias y líneas de actuación.

En orden al despliegue de los planes elaborados por las diversas unidades de la Universidad de Zaragoza se propone una periodificación de actuaciones en los tres bloques temporales (corto, medio y largo plazo) en que se estructura el presente Plan Plurianual, tomando como referencia, sobre todo, para el corto plazo las líneas generales del Programa de actuación 2004 del Rector y del Consejo de Dirección.

En cualquier caso, conviene señalar que el Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza es un documento dinámico que debe revisarse anualmente cuando se debe concretar la programación de actuaciones del año siguiente, y que se actualiza en profundidad cada dos o tres años, ya que tanto la institución como la sociedad a la que sirve están en permanente cambio, modificándose las circunstancias iniciales en que fue concebido.

Así, nuestro primer propósito en 2005 es llevar a cabo una revisión del Plan Estratégico, comenzando por la elaboración de informes que pongan de manifiesto el grado de ejecución de las acciones que en dicho documento se incluyen. Esta información es un requisito fundamental para evaluar cuál es la situación actual de cumplimiento del Plan Estratégico y para poner de manifiesto cuáles son las modificaciones requeridas en función de la nueva información existente.

No obstante, entendemos que, sin interferir en este primer objetivo, existen una serie de acciones ya planteadas que son necesarias y que, por tanto, deben asumirse en el planteamiento de un plan plurianual, ya que resulta difícil asumir a priori que quedarían significativamente relegadas a un plano inferior tras la mencionada revisión del Plan Estratégico.

Las actuaciones referidas son las siguientes:

III.1. HORIZONTE DE CORTO PLAZO

Se incluyen en este apartado los objetivos y las actuaciones asociadas a su consecución, que se caracterizan por las dos notas siguientes: de un lado, por ser objeto de consideración en casi todos los planes recibidos por parte de las diferentes unidades; de otro lado, por representar necesidades inmediatas que, además, pueden concretarse en el momento presente en términos económicos.

Las coordenadas que proporciona el proceso de convergencia en el Espacio Europeo refuerzan de manera considerable el valor estratégico de la educación superior y obliga a que intentemos una revisión y una mejora profundas de nuestra docencia, allí donde las nuevas demandas lo requieren. Esta es la razón por la que atribuimos una importancia destacada a los procesos de formación general y específica dirigidos a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Asimismo, merecerán una atención preferente en este apartado las acciones relativas a la formación, investigación y la calidad.

Debemos mencionar que las actuaciones incluidas en este apartado suponen, en un alto porcentaje, una continuación de acciones iniciadas en otros ejercicios y que son objeto de financiación a través de los contratos-programa firmados en noviembre de 2004 y que dan cobertura a los ejercicios 2004 y 2005.

A continuación se relacionan los referidos objetivos y las actuaciones generales prioritarias dirigidas a su consecución, así como los indicadores, respecto de estas últimas, que se tendrán en cuenta en orden a su financiación o a la revisión de la misma en periodos posteriores.

1. Implantar un modelo educativo que renueve los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantice la formación integral de profesionales (**objetivo 01 PE**). A tal fin se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) *Convocatorias de proyectos de innovación*: mapa de innovación docente (concreción de las líneas en las que se está trabajando en la Universidad y número de profesores implicados), realización por los docentes del programa de formación específico para grupos de innovación, elaboración por los profesores que integran el grupo de un programa detallado de trabajo, informes de la comisión de coordinación y seguimiento de los proyectos desarrollados en convocatorias precedentes. **Esta acción forma parte de la acción 2 del contrato-programa de convergencia y supone el mantenimiento de acciones iniciadas en momentos anteriores.**
 - b) *Adaptar la plantilla docente de los departamentos según los criterios del documento de plantilla teórica*: POD de los departamentos, planificación horaria y de otras actividades de los centros, informes de las partes implicadas, porcentaje de aproximación al Documento de Plantilla Teórica.
 - c) *Acciones tutoriales*: número de alumnos tutorizados, número de profesores tutores, elaboración de planes de tutorización a instancia de estos últimos, realización por parte del profesorado de cursos de formación específica en la acción acción tutorial. **Esta acción forma parte de la acción 3 del contrato-programa de convergencia.**
 - d) *Servicio de seguimiento de la actividad docente*: Informe sobre el nivel de satisfacción de los estudiantes e informe del Inspector del POD.
 - e) *Potenciación de programas de tercer ciclo*: número de programas propuestos, número de programas interdepartamentales, número de programas nuevos y número de alumnos por programa. **Esta acción forma parte de la acción 2 del contrato-programa de plan estratégico.**
 - f) *Generalización del uso de las TIC en el proceso docente*: proyectos puestos en marcha, informes sobre el desarrollo de los proyectos, y asignaturas, departamentos y centros implicados en ellos. **Esta acción forma parte de las acciones 1 y 2 del contrato-programa de convergencia.**
2. Desarrollar una política de investigación y transferencia de conocimientos que sitúe a la Universidad en una posición de excelencia (**objetivo 02 PE**):
 - a) *Colaboración con empresas e instituciones*: celebración de convenios con áreas y departamentos, organización de encuentros con el mundo empresarial, número de empresas e instituciones asesoradas, rentabilidad de los recursos y difusión de la imagen de la Universidad a través de dichas relaciones. **Esta acción forma parte de la acción 3 del contrato-programa de plan estratégico.**
 - b) *Formación continua de investigadores*: producción científica de los investigadores, movilidad del profesorado, número de grupos de investigación consolidados, número de institutos y de centros de investigación implantados. **Esta acción forma parte de la acción 3 del contrato-programa de plan estratégico.**
 - c) *Difusión en web interactiva del currículo de los investigadores*: idiomas en que aparece traducida la página, enlaces de interés de la página, número de visitantes, actualizaciones del contenido de la página, trabajos publicados por el profesorado participante. **Esta acción forma parte de la acción 2 del contrato programa de convergencia y de la acción 3 del contrato-programa de plan estratégico.**
3. Implantar un sistema de calidad institucional (**objetivo 03 PE**). En este sentido se propone como línea de acción *la constitución de un Comité de Calidad y la elaboración de un Plan de Calidad*: presentación del Plan de Calidad, negociación de los planes de mejora de las titulaciones que se evalúen, incentivos a

los miembros de comités de calidad y a los participantes en las actividades orientadas a la obtención de la mención de calidad. **Parte de esta acción está incluida en la acción 1 del contrato programa de plan estratégico.**

4. Adecuar la organización de la Universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización (**objetivo 04 PE**). A tal fin se propone como actuación *el fomento de actividades que supongan la movilidad del profesorado y alumnado entre los distintos campus de la Universidad de Zaragoza* (**acción incluida en la acción 4 del contrato programa de convergencia**). No obstante, un proceso de dichas características comienza por un plan y una estructura de relaciones entre los distintos campus. Es por ello que en plazo más inmediato resulta más oportuno centrarnos en la caracterización de los procesos de descentralización.
5. Adecuar la oferta de las acciones formativas a las necesidades del entorno (**objetivo 05 PE**):
 - a) *Acciones de formación específica para la convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior*: se tendrán en cuenta en esta sede la adaptación de los planes de estudio al proceso de EEES, los resultados de las titulaciones evaluadas y, respecto de estas últimas, el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en las evaluaciones. **Esta acción forma parte de la acción 1 del contrato-programa de convergencia.**
 - b) *Evaluación de la calidad de las titulaciones*: número de títulos revisados y los resultados de la puesta en marcha de los planes de mejora. **Esta acción está relacionada con la acción 1 del contrato-programa de plan estratégico.**
 - c) *Formación para el profesorado en nuevas tecnologías e idiomas*: número de cursos, número de destinatarios, convenios. **Esta acción forma parte de la acción 1 del contrato-programa de convergencia.**
 - d) *Avanzar en la incorporación de la enseñanza semipresencial y no presencial*: número de cursos, número de usuarios en red. **Esta acción forma parte de la acción 1 del contrato-programa de convergencia.**
6. Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles (**objetivo 08 PE**). A este fin se asocia *la traducción de la web de la UZ*: foros internacionales con presencia de la Universidad de Zaragoza, relevancia de los foros, congresos internacionales organizados por la Universidad de Zaragoza. **Esta acción está relacionada con la acción 4 del contrato-programa de plan estratégico.**

Objetivo	Acción	Estrategia a la que se asocia en el PEUZ
O1.- Implantar un modelo educativo que renueve los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantice la formación integral de profesionales	Convocatorias de proyectos de innovación	1.1
	Adaptar la plantilla docente de los departamentos según los criterios de plantilla teórica	1.1
	Acciones tutoriales: formación y asistencia a grupos pequeños	1.2 y 5.2
	Servicio de seguimiento de la actividad docente	1.3
	La potenciación de programas de Tercer Ciclo	1.5
	Generalizar el uso de las TIC en el proceso docente	1.6
O2.- Desarrollar una política de investigación y transferencia de conocimientos que sitúe a la Universidad en una posición de excelencia	Colaboración con empresas e instituciones	2.4 y 6.3
	Formación continua de investigadores	2.2 y 2.4
	Difusión en web interactiva del currículum de los investigadores	2.4 y 9.3
O3.- Implantar un sistema de calidad institucional	Constituir un Comité de Calidad: elaboración del Plan de Calidad. Atención a los planes de mejora.	3.1, 3.2, 3.3 y 3.4
O4.- Adecuar la organización de la Universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización	Fomento de actividades que supongan la movilidad de profesorado y alumnado entre los distintos campus de la Universidad de Zaragoza	4.2
O5.- Adecuar la oferta de las acciones formativas a las necesidades del entorno	Acciones de formación específica para la convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior	5,1 y 5.2
	Evaluar la calidad de las titulaciones	5.2
	Formación para el profesorado en nuevas tecnologías y en idiomas	5.4 y 8.1
	Avanzar en la incorporación de la enseñanza semipresencial y no presencial	5.4
O8.- Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles	Traducción de la web de la UZ	8.4
VALORACIÓN GLOBAL		1.450.000

La financiación de este apartado se cubre con los dos contratos programa, cuyo importe máximo para atender estas necesidades es de 1.000.000 euros por parte de la DGA (500.000 euros cada uno de los contratos), más la asignación presupuestaria de 450.000 euros por parte de la Universidad de Zaragoza. En particular, se abrirá una convocatoria anual para aquellas unidades que hayan presentado su plan estratégico que ponga de manifiesto las acciones que tales unidades desean llevar a cabo dentro de las líneas marcadas en este intervalo temporal del plan plurianual. Esta convocatoria sustituirá al procedimiento de asignación para acciones derivadas de la implantación del Plan Estratégico que ha tenido lugar en los años 2003 y 2004.

III.2. HORIZONTE DE MEDIO PLAZO

Algunas de las acciones incluidas en el horizonte temporal de corto plazo deben mantenerse durante un tiempo razonable para la obtención de resultados. De ahí que se relacionen a continuación actuaciones adicionales a las incorporadas ya en la tabla anterior (sobre todo las vinculadas con los objetivos relativos a la

implantación de un modelo educativo renovador de los procesos de enseñanza, al desarrollo de una política de investigación, a la adecuación de la oferta de las acciones formativas a las necesidades del entorno y a la implantación de un sistema de calidad). Son objeto de consideración en este apartado otras acciones que son necesarias y por tanto, si bien no han dejado de ser atendidas en ejercicios anteriores, merecen un esfuerzo adicional en este periodo. Nos referimos, en particular, a las de naturaleza social y cultural (en sus distintas acepciones y ámbitos) y a la descentralización.

Siguiendo el esquema anterior, a continuación se relacionan los objetivos y las actuaciones generales prioritarias dirigidas a su consecución, así como los indicadores, respecto de estas últimas, que se tendrán en cuenta en orden a su financiación o a la revisión de la misma en periodos posteriores.

1. Desarrollar una política de investigación y transferencia de conocimientos que sitúe a la Universidad de Zaragoza en una posición de excelencia (**objetivo 02 PE**). Se asocia como línea de acción la *Definición del POI (Plan de Ordenación Investigadora)*: a efectos de la valoración de los costes de la referida acción se tendrán en cuenta el número de plazas generadas basadas en la investigación, el porcentaje de producción científica y los centros afectados.
2. Implantar un sistema de calidad institucional (**objetivo 03 PE**). Este objetivo se vincula en el Plan Estratégico de la Universidad con la acción consistente en las *asignaciones para incentivos a la calidad y planes de mejora*. En orden a su financiación se considerará la presentación de los planes de mejora, el grado de seguimiento de tales planes (grado de ejecución de los planes de mejora, número de acciones realizadas) y el número de horas de formación de las personas implicadas en el proceso de calidad.
3. Adecuar la organización de la universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización (**objetivo 04 PE**):
 - a) *Promover la captación de socios en los campus*: convocatorias de actos dirigidos a tal fin, campañas insertas en medios de comunicación.
 - b) *Creación de premios a la innovación*: número de premios y euros por premio.
4. Impulsar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones (**objetivo 06 PE**):
 - a) *Incentivación de las estancias de profesores en empresas e instituciones*: número de profesores movibles, número de empresas e instituciones implicadas en la movilidad del profesorado.
 - b) *Potenciación de los programas de colaboradores externos*: programas de colaboración, número de empresas e instituciones implicadas.
 - c) *Acciones conjuntas de las empresas e instituciones con la Universidad*: encuentros anuales, departamentos y áreas que participen, cantidades negociadas.
5. Potenciar el papel de la Universidad como motor de progreso social y cultural (**objetivo 07 PE**):
 - a) *Creación de un observatorio de demandas sociales*: boletines de información, oferta de temas de interés
 - b) *Organización de encuentros y jornadas de carácter social*: número de participantes, número de asistentes, impacto social de las jornadas (aparición en medios de comunicación).
6. Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles (**objetivo 08 PE**):
 - a) *Planes de comunicación de campus*
 - b) *Impulso a la presencia internacional de UNIVERSA*: número de empresas y número de áreas implicadas, solicitudes.

Objetivo	Acción	Estrategia a la que se asocia en el PEUZ
O2.- Desarrollar una política de investigación y transferencia de conocimientos que sitúe a la Universidad en una posición de excelencia	Definición del POI	2.1
O3.- Implantar un sistema de calidad institucional	Asignaciones para planes de mejora y seguimiento de los mismos	3.1, 3.2, 3.3 y 3.4
O4.- Adecuar la organización de la Universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización	Promover la captación de socios en los campus	4.1
	Creación de premios a la innovación	4.2
O6.- Impulsar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones	Incentivar las estancias de profesores en empresas e instituciones	6.1
	Potenciar programas de colaboradores externos	6.1
	Acciones conjuntas de las empresas e instituciones con la Universidad	6.3
O7.- Potenciar el papel de la Universidad como motor de progreso social y cultural del entorno	Crear un observatorio de demandas sociales	7.2
	Organización de encuentros y jornadas de carácter social	7.4
O8.- Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles	Planes de comunicación de los campus	8.4
	Impulsar la presencia internacional de UNIVERSA	8.3
VALORACIÓN GLOBAL	1.400.000	

La financiación incremental que necesitan estas acciones adicionales se estima en 1.400.000 euros para el periodo bianual que abarca este horizonte temporal. La vía de los contratos programa parece la más adecuada para instrumentalizar la cobertura financiera. Por otro lado, la existencia de una convocatoria anual para unidades que hayan presentado su plan estratégico se presenta como la más idónea para el reparto correspondiente.

III.3. HORIZONTE DE LARGO PLAZO

Como se ha expuesto anteriormente, las acciones que se incluyen en este tercer bloque se consideran adicionales a las incorporadas en las tablas anteriores. En este horizonte temporal se presta especial atención a las necesidades vinculadas a los objetivos de internacionalización y fomento de la imagen institucional de la Universidad de Zaragoza.

1. Adecuar la organización de la Universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización (**objetivo 04 PE**). Se señala como línea de acción *la creación e impulso de nuevos servicios basados en la utilización de la red*. Tales servicios facilitarán, entre otras actividades, la descentralización económica.
2. Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles (**objetivo 08 PE**):
 - a) *Promoción de la UZ como sede de encuentros internacionales de UNIVERSA*. Se propone como indicador el número de foros y congresos en que esté presente la UZ.
 - b) *Internacionalizar la docencia: asignaturas, Tercer ciclo, postgrados, etc.* Los indicadores se vinculan con el número de estudiantes afectados, el número de actividades emprendidas.

3. Desarrollar una política de imagen institucional (**objetivo 09 PE**):

- a) *Servicio de promoción de productos portadores de la imagen de la UZ.* Se propone como indicador el número de foros y congresos en que esté presente la UZ.
- b) *Potenciar la presencia universitaria en los foros de debate de interés para la UZ.* Se proponen como indicadores el estudio de los foros existentes, el número de participantes.

Objetivo	Acción	Estrategia a la que se asocia en el PEUZ
O4.- Adecuar la organización de la Universidad a nuevos modelos de campus que profundicen en la descentralización	Crear e impulsar nuevos servicios basados en la utilización de la Red	4.4
O8.- Impulsar la dimensión internacional de la Universidad en todos sus niveles	Promocionar la UZ como sede de encuentros internacionales	8.4
	Internacionalizar la docencia: asignaturas, Tercer Ciclo, postgrados	8.1
	Impulsar la presencia internacional de UNIVERSA	8.3
O9.- Desarrollar una política de imagen institucional	Servicio de promoción de productos portadores de la imagen de la UZ	9.1
	Potenciar la presencia universitaria en los foros de debate de interés para la UZ	9.2
VALORACIÓN GLOBAL	500.000	

La financiación incremental que necesitan estas acciones adicionales se estima en 500.000 euros anuales. La vía de los contratos programa parece la más adecuada para instrumentalizar la cobertura financiera. Por lo que se refiere al reparto, si bien se muestran acciones cuya realización se podría facilitar mediante una convocatoria anual, otras acciones podrían requerir de la realización de concursos (por ejemplo, la promoción de productos) o simplemente de la disponibilidad presupuestaria inmediata (la participación en determinados foros cuya celebración no puede anticiparse).

Comentario final a la planificación estratégica

No se ha incluido de forma específica en la periodificación de actuaciones vinculadas al Plan Estratégico el **objetivo 10** del referido documento que consiste en “lograr un modelo de financiación suficiente y un sistema de gestión que garantice la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos”. Ello es así porque, obviamente, ni el plan de infraestructuras ni la propia planificación estratégica que aquí se proponen podrían acometerse sin la correspondiente financiación. En cada uno de los apartados anteriores se ha hecho alusión a la que puede ser la forma de financiación más adecuada en el entorno actual.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que uno de los retos más complejos y que más perduran en el tiempo en las universidades españolas es la mejora de sus presupuestos y el logro de una financiación pública adicional a la transferencia básica. A la concreción de estos aspectos se dedica la cuarta parte del presente Plan plurianual, relativa al Plan de eficiencia del uso de los recursos.

IV. PLAN DE USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS

PLAN PLURIANUAL

La Universidad de Zaragoza debe elaborar el presupuesto para el año 2005 en un contexto que presenta novedades importantes que van a afectar a la política universitaria:

- El primer reto importante se deriva de la puesta en marcha de la LOSUA, que va a implicar un mayor control de las actividades de la Universidad por parte del Gobierno de Aragón.
- En segundo lugar, la Universidad proyecta la implantación de nuevas titulaciones con todo lo que ello conlleva de mayores necesidades de infraestructuras, personal y gastos generales.
- En tercer lugar, está ya en marcha la primera fase para adaptar las actuales titulaciones al EEES.

Ante estos retos, la Universidad debe ser **eficaz**, debe dar una imagen de fortaleza que deberá estar respaldada en unos servicios de calidad.

Además debe ser **eficiente**, es decir, ser una universidad de calidad al menor coste posible en un entorno cada vez más complejo. En cualquier caso, la eficiencia es un catalizador de la transparencia en la rendición de cuentas al Gobierno de Aragón y a la sociedad en general.

Si la Universidad quiere exigir mayor financiación debe demostrar que los fondos que obtiene se gastan de forma racional y que si se le concede mayor financiación se va a utilizar de forma eficiente.

El presupuesto para el año 2005 debe realizarse con una política de austeridad que se deriva de la necesidad de ajustar los gastos a los ingresos previstos que –globalmente– no se han incrementado respecto del año anterior. De este contexto, se deduce la necesidad de transmitir a todos los responsables de las distintas unidades de planificación la exigencia –y no sólo la conveniencia– de aplicar unos criterios restrictivos en el gasto que permitan cerrar el ejercicio presupuestario sin déficit.

En consecuencia con este planteamiento, a continuación se exponen una serie de medidas que pueden ser aplicadas de manera inmediata para racionalizar el gasto e incrementar su eficiencia o aumentar los ingresos. No obstante, también se incluyen algunas sugerencias aplicables a medio plazo no por carecer de importancia, sino por la complejidad del proceso de implantación.

IV.1. MEDIDAS QUE SE PUEDEN APLICAR A CORTO PLAZO

La disponibilidad de fondos incrementales para atender las necesidades corrientes de la vida universitaria tiene una doble vía:

- medidas conducentes a la racionalización del gasto, que se pueden aplicar de manera mucho más inmediata.
- medidas conducentes a generar mayores ingresos que conllevan decisiones de mayor calado.

A continuación, se presenta una lista de gastos susceptibles de ser reducidos así como las alternativas de incremento de los ingresos. Sin embargo, ésta no pretende ser una lista cerrada, sino todo lo contrario, se trata de una invitación a la reflexión para que toda la comunidad universitaria pueda aportar ideas desde su propia experiencia.

Se trata en definitiva de lograr que todos los que trabajamos en la Universidad de Zaragoza seamos conscientes de que los recursos son escasos y hay que aprovecharlos al máximo. Además, en el caso del ahorro energético o ahorro de papel estamos contribuyendo a preservar el medioambiente.

Como incentivo a la reflexión, se plantea la convocatoria de un “Premio” a la mejor idea de racionalización de gasto o de incremento de ingresos.

IV.1.1. Reducción del gasto

Dado que a priori no es factible suprimir ninguna partida del presupuesto de gastos, será necesario aplicar criterios de austeridad a todos los niveles y en todas las unidades. Es decir, hay que racionalizar “todos” los gastos.

a) En Unidades de Planificación

En los Campus, Centros, Departamentos, servicios, unidades administrativas, unidades de apoyo, etc... las medidas que deben tomarse son de ahorro global y deben estar apoyadas por un control más riguroso del gasto en:

- Material fungible
- Fotocopias
- Mensajería
- Teléfono
- Luz
- Cualquier otro gasto corriente

Las medidas para su reducción pueden ir orientadas a:

1. Controlar el gasto por persona en cada una de las partidas en las que se pueda realizar dicho cálculo, así como poner unos límites razonables. Así, por ejemplo, pueden establecerse las siguientes recomendaciones:
 - Impresión por las dos caras como procedimiento habitual.
 - Los documentos consultados en la web pueden leerse, en un elevado porcentaje, con la misma facilidad que un documento impreso en formato papel. Debemos mentalizarnos que la impresión debe ser la necesaria, y que el acopio inútil de impresiones simplemente encarece el gasto corriente.

- Las comunicaciones internas pueden generalizarse a través del correo electrónico, limitando las posteriores impresiones a los casos imprescindibles.
 - El fungible de oficina debe asignarse con una periodicidad determinada para evitar los “acopios”, el gasto superfluo y el descuido con los materiales.
2. Limitación del uso telefónico: las llamadas internacionales se restringirán al máximo y el listado de estas llamadas será enviado periódicamente a las unidades para su control.
 3. Limitación del uso de mensajería: se elaborará un documento de control con información del remitente, destinatario, motivo del envío y justificación del uso de este medio en lugar del correo ordinario. Estos documentos deberán ser controlados por la dirección de la unidad.
 4. Se debe instaurar la idea de que los gastos derivados de proyectos de investigación deben cargarse a los propios proyectos.

b) Gastos generales

En este apartado los gastos son muy elevados, con lo cual una reducción porcentualmente pequeña significa un ahorro importante en los gastos globales.

- Electricidad y calefacción: racionalizar la iluminación y la calefacción de los distintos campus y centros con medidas que pueden ser complementarias: mantener la iluminación nocturna durante menos tiempo, apagar farolas alternas, utilizar lámparas de bajo consumo, instalación de temporizadores de electricidad y calefacción, control sobre la iluminación de las aulas y dependencias vacías.

Una vez puestos en funcionamiento los mecanismos susceptibles de automatización por parte de la UTC, el control se podrá ejercer por el personal de las conserjerías.

- Seguridad: se trata también de racionalizar este coste. Por ejemplo, los costes de este servicio son distintos en función de si se trata de vigilantes o guardias de seguridad. ¿Es adecuado en todos los casos?, ¿es necesario contratar seguridad en todos los actos en los que se hace?
- Jardinería: Sería adecuada la implantación progresiva de criterios de xerojardinería que permite hacer un uso racional del agua de riego y reducir el mantenimiento limitando la utilización constante de productos fitosanitarios, minorando el uso de maquinaria con la consiguiente reducción de gasto de combustible, el reciclaje, etc..
- Limpieza: dado que el servicio real no parece que justifique el gasto realizado, tal vez requeriría una revisión del sistema de control del servicio o pensar en un sistema para evaluar el servicio y las necesidades que tienen las unidades.
- Deben evaluarse los procedimientos internos en materia de contratación, buscando la eficacia y la simplificación de los mismos, dentro del rigor establecido por la normativa vigente, apostando por la introducción de las TICs, garantizando la transparencia en la toma de decisiones y articulando mecanismos de coordinación y control que garanticen la correcta ejecución de los contratos y permitan avanzar en el éxito de la gestión.

Adicionalmente, la Universidad de Zaragoza defenderá políticas públicas que conjuguen la eficiencia económica con la eficiencia social y el desarrollo sostenible.

c) Personal

Los gastos de personal suponen alrededor del 62% del presupuesto total, en concreto 132.907.993 € en el año 2004. Dado que reducir este gasto es prácticamente imposible, hay que establecer un mecanismo para limitar su crecimiento. Estos gastos afectan a dos tipos de personal, PDI y PAS; por tanto, las medidas a adoptar deberán ser en cada caso las más adecuadas:

- PDI: estamos de acuerdo en que una universidad de calidad debe tener un adecuado ratio de profesores por alumno y hay que potenciar la investigación incrementando la dedicación a la misma. En este sentido y atendiendo a la existencia de unos criterios de plantilla teórica, algunas áreas de conocimiento todavía son deficitarias y por lo tanto se podría asumir la contratación de nuevos profesores en determinadas áreas. Por otro lado, en los últimos años la promoción interna ha sido casi nula, por lo que existe un importante número de profesores que han visto frenada su promoción, aunque contaran con meritos más que suficientes. Por tanto, este año se debería asumir el reto de:
 - mantener la promoción interna y realizar las mínimas contrataciones nuevas posibles, lo que permitiría contener el incremento de este gasto también para años sucesivos. Es difícil asumir medidas de política de personal docente si no existe con claridad un compromiso de financiación que garantice la continuidad.
 - expresar un compromiso de amortizar las plazas resultantes de procesos de jubilación si no existen necesidades claras que las justifiquen.
 - no renovar los contratos de tiempos parciales externos cuando exista una holgura clara en el área de conocimiento.
 - facilitar la movilidad interna para el máximo aprovechamiento de los recursos, incluyendo cambios de área si son viables.
 - invertir el exceso de plantilla en mejorar la oferta actual.
- PAS: Habrá que establecer un mecanismo equivalente al de plantilla teórica del PDI (análisis de cargas de trabajo) que permita establecer las necesidades futuras en relación con el PAS. En cualquier caso, este año se debería asumir el reto de:
 - respetar las promociones internas justificadas y realizar las mínimas contrataciones nuevas posibles. Al igual que en el caso del PDI, esta medida permitiría contener el incremento de este gasto también para años sucesivos cuando no existe un compromiso de financiación que garantice la continuidad.
 - valorar la continuidad de los contratos en puestos en los que las cargas de trabajo se consideren bajas.
 - facilitar la movilidad interna para el máximo aprovechamiento de los recursos.

En cualquier caso, quedarían fuera de estas medidas las sustituciones por bajas médicas en las unidades en las que se justifique la imposibilidad de asumir la carga de trabajo derivada de dichas bajas.

d) Inversiones y RAM

- Plan de Equipamiento Docente: las peticiones deben ser justificadas puesto que los criterios de incorporación de remanente a ejercicios posteriores permiten racionalizar el gasto evitando la pérdida de fondos si no se ejecuta el gasto al final de un ejercicio en curso y limitando, por tanto, las adquisiciones apresuradas para consumir la asignación correspondiente. En cualquier caso, la

asignación de la Universidad de Zaragoza a este concepto dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

- Racionalizar las reparaciones: en lugar de ordenar las reparaciones por orden de llegada de las peticiones, ordenarlas por centros (el aumento de eficiencia sería notable). Si las reparaciones las realiza una empresa externa habrá que exigirle este tipo de medidas para reducir el coste.
- Nuevos edificios o reformas importantes: aplicar criterios de diseño bioclimático.

e) Publicaciones propias

- El gasto en guías académicas es muy elevado, habría que comprobar si el número de guías que se editan es el adecuado, si se pueden publicar en un formato más resumido o, tal vez, publicarlo en la página web dando toda la publicidad necesaria (en este caso habría que revisar qué es lo que se cobra en la matrícula por este concepto).
- Para el resto de publicaciones que realizan las distintas unidades habría que transmitir la idea de racionalidad:
 1. plantearse si es necesario publicar en papel determinada información; tal vez con la publicación on-line y una adecuada difusión vía correo electrónico sería suficiente.
 2. si se decide que es necesario editarlo en papel, buscar la forma de hacerlo al menor coste posible (reducir el gramaje del papel, el número de tintas, etc., y por supuesto el número de ejemplares).

IV.1.2. Incremento de ingresos

Las medidas conducentes a aumentar los ingresos deberán tener en cuenta que la Universidad de Zaragoza es un organismo público y está sujeto a determinadas limitaciones; sin embargo, es posible que existan formas de incrementar nuestros ingresos dentro de estas limitaciones.

a) Compensación de intereses de préstamos

Negociar con el Gobierno de Aragón que se comprometa a pagar en el plazo estipulado y, en caso contrario, que compense los intereses de los préstamos que la Universidad debe pedir para cubrir los desfases temporales de estos pagos.

b) Cobrar más por los servicios prestados

Para ello habría que realizar un análisis de costes o tomar la decisión de aplicar precios de mercado.

c) Prestar nuevos servicios

d) Cursos, Jornadas y Seminarios

Intentar que su realización se lleve a cabo bajo unas normas generales que incluyan la obligación de retribuir la aportación de la Universidad a dichos cursos, seminarios, etc., a través del porcentaje que retiene la OTRI. Los responsables de los centros y departamentos deberían velar para que cualquier evento de este tipo se realice a través de la OTRI.

e) Desinversión

- Ordenadores, impresoras, etc., desechados por determinados centros:
 - Reasignarlos a otros centros con menores exigencias técnicas
 - Venderlos (a toda la comunidad universitaria: alumnos, PDI y PAS)
- Otro equipamiento, por ejemplo, mobiliario: igualmente que en el caso anterior.

IV.1.3. Modificaciones presupuestarias

- Es muy habitual realizar gastos inútiles durante el último mes para evitar una reducción presupuestaria en el próximo ejercicio, o simplemente para no perder la asignación. Para evitarlo se podrán arbitrar medidas de incrementos de asignación en ejercicios posteriores vinculadas a la presentación de informes de gestión de gasto de un ejercicio determinado.
- Las asignaciones presupuestarias a las distintas unidades de planificación se podrían realizar sin restricciones por conceptos presupuestarios, sin perjuicio de que la ejecución del presupuesto sea justificada adecuadamente.

IV.2. MEDIDAS QUE SE PUEDEN APLICAR A MEDIO PLAZO

En cualquier caso, la política de austeridad en el gasto debe ser asumida como una necesidad de cara al futuro, dado que si estamos defendiendo una universidad de calidad, deberemos intentar mejorar la eficacia y la eficiencia de nuestros servicios. Para ello será necesario establecer una serie de mecanismos que mejoren la información interna de los gastos y permitan por tanto una reducción de los mismos. Estas medidas, que deberían instaurarse de modo paulatino, podrían ser las siguientes:

- Mejora del sistema de gestión contable de cara a poder mejorar el **control de gastos**: en este sentido, será necesario que todas las unidades de planificación contabilicen todos y cada uno de los gastos bajo el número de subconcepto adecuado. Si es necesario, se deberá elaborar un manual en el que se especifique bajo qué epígrafe debe contabilizarse cada tipo de gasto. De esta manera, el control del gasto mejorará notablemente. Conviene insistir en que las unidades deben limitar sus gastos a la asignación correspondiente y no trasladarlos a otras unidades de planificación.
- Establecimiento de un sistema de **contabilidad de costes**: es imprescindible llevar a cabo un análisis de costes que permita detectar ineficiencias en el sistema, es decir, medir la eficiencia de cada unidad y en especial de los servicios. Los resultados pueden llevar a la conclusión de que es necesario externalizar algunos servicios, e incluso, internalizar otros, y en los casos en los que no se desee tomar dichas medidas, se podrán adoptar otras orientadas a mejorar la eficiencia de dichas unidades.
- Evaluar la posibilidad de **jubilaciones anticipadas**.